

**UNIVERSIDAD DEL**

**TEPEYAC**

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16-X-1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS  
REFUGIADOS EN EL MUNDO, CASO SUDÁN.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
*LICENCIADO EN DERECHO*

PRESENTA

**ANTONIO EDUARDO PADILLA CARBAJAL**

ASESOR DE LA TESIS:

LIC. MANUEL LUIS RÁBADE Y FERNÁNDEZ

CED. PROFESIONAL NO. 2007796

MEXICO, D.F.

2008



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

Doy GRACIAS A DIOS, por darme la oportunidad de vivir y estar conmigo siempre.

A ti, Doctor Antonio Padilla Olivares, Papá, Gracias por ayudarme a crecer en mi vida, como estudiante, deportista, pero sobretodo como persona, gracias por todos los momentos, los buenos y los malos, que aunque a veces difíciles siempre los hemos podido superar, y así siempre será, por el apoyo incondicional como padre y por sentirme orgulloso de tenerte.

A ti, Doctora Hortensia Carbajal Niño, Mamá, Gracias por el esfuerzo y sacrificio que haces todos los días por tus hijos y por tu familia, por ayudarnos a salir adelante desde pequeños, por el amor, palabras, consejos, por tu sabiduría, por preocuparte por nosotros y por buscar guiarme siempre, por todas las experiencias que nos has transmitido y por tu continua lucha para ser mejor cada día no solo como madre, sino como profesionista e incluso como deportista, no sabes cuanto te admiro.

A ti, Gerardo Antonio Padilla Carbajal, Gerry, Gracias por estar conmigo, por las alegrías, y las sonrisas, por las carcajadas, por apoyarme y

escucharme cuando lo necesito, también, simplemente por ser mi hermano, por verte crecer todos los días y ver que cada día te conviertes en un gran hombre, el cual ya es un gran ser humano con un gran corazón el cual me ha motivado siempre.

A todos mis tíos, especialmente a Javier y a Ramiro porque siempre, cada uno de ellos a su muy particular manera me han regalado sus palabras para aplicarlas en mi vida y me han dado sus consejos para ser mejor día a día.

Gracias a todos aquellos que están y que ya no están, porque están en el cielo, con Dios, en un mejor lugar, espero de todo corazón, especialmente a mi tía MaryCarmen que hasta el último día de su vida me dio ánimo para seguir adelante y lograr mis metas y objetivos, así como también darme su cariño y ternura.

Al Doctor Manolo Retana, porque siempre buscó orientarme, haciéndome sentir como una gran persona y me apoyo cuando más lo necesitaba y cuando más me faltaba un empujoncito; para Usted mi buen amigo, donde quiera que esté.

A Sorallita también, ya que desde que nos conocimos siempre creyó en mí y fue muy especial en mi vida, ella sabía la clase de persona que era yo y que aunque sé que ahora ya es un angelito que ésta en el cielo, siempre la recordaré como un gran ser humano.

Quiero también dedicar este trabajo a mis demás familiares, y a mis buenos amigos, a todos aquellos que me han apoyado en algún momento y que han estado en las buenas y en las malas conmigo, a la institución, a la Universidad del Tepeyac y al Colegio del Tepeyac, por los dieciocho años que viví en ella y por todos los sacrificios y alegrías que compartimos.

A los Frailes también, porque me enseñaron a nunca vencerme, ante nada, sin importar las condiciones en las que estuviera, porque así es la vida, porque siempre tenemos que estar con la cabeza arriba, todos mis profesores, que me compartieron sus conocimientos, especialmente al Licenciado Rábade, por apoyarme en la realización de este trabajo y escuchar mis ideas y comentarios y por último al Licenciado Everardo Flores, porque también me compartió en diversas ocasiones sus palabras de ánimo, espero que esté bien en paz.

## RESUMEN

La presente investigación tiene como principal objetivo el análisis jurídico sobre la situación actual de los refugiados en Sudán y el cual ha demostrado ser un país con una gran cantidad de problemas no solo económicos, sino también sociales, humanitarios y militares; involucrado en una guerra civil, de origen étnico, en donde la población del sur, y los grupos rebeldes han demandado mayor apoyo para ellos y el gobierno ha respondido fomentando el ataque hacia la población civil, el cual ha originado una gran serie de desplazamientos humanos tanto de refugiados como de desplazados internos.

Habrá que resolver varias interrogantes, pero la pregunta más importante será analizar cual es la situación actual y verdadera en Sudán, tomando en cuenta también la intervención de la Comunidad Internacional y de las Organizaciones Internacionales, la ONU mediante sus órganos especializados particularmente el ACNUR buscará brindar tanto asistencia como protección internacional a través de su mandato pretendiendo siempre alcanzar soluciones duraderas trabajando con las políticas del Estado de Sudán para eliminar los ataques, buscando ejecutar los acuerdos de paz existentes y queriendo sancionar a los responsables por los actos cometidos, inclusive considerados delitos lesa humanidad.

## ÍNDICE

## **INTRODUCCION**

**ii**

## **CAPITULO I. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

1.1 El Derecho Internacional Humanitario	2
1.2 Diferencias entre el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos	5
1.3 Convenios de Ginebra	8
1.4 Evolución Histórica del Derecho Internacional Humanitario	13
1.5 Principios Básicos del Derecho Internacional Humanitario	19
1.5.1 El Principio de Humanidad	19
1.5.2 El Principio de Proporcionalidad	19
1.5.3 El Principio de Distinción	20
1.5.4 El Principio de Limitación	20
1.5.5 El Principio de Necesidad Militar	21
1.6 El Comité Internacional de la Cruz Roja	24

1.7 La Injerencia Humanitaria	29
1.7.1 Principios de la Injerencia Humanitaria	32

## **CAPÍTULO II. LA ACCIÓN HUMANITARIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)**

2.1 Antecedentes de la Organización de las Naciones Unidas	35
2.2 La acción humanitaria de la Organización de Las Naciones Unidas	36
2.3 Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas	38
2.4 Órganos principales, su Composición	39
2.4.1 Consejo de Seguridad	40
2.4.2 Asamblea General	43
2.5 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	48
2.5.1 Antecedentes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	60 62
2.5.2 Definición de Refugiado	62
2.5.3 Tipos de Refugiado	64

2.5.4 Refugiados de larga duración	65
2.5.5 Derechos del Refugiado	67
2.6 Definición del Asilo	70
2.6.1 Asilado Diplomático	71
2.6.2 Definición entre Asilo y Refugio	73
2.7 Definición de Desplazados Internos	75
2.8 Apátridas	81
2.9 Migrantes Económicos	83

**CAPITULO III. PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES  
DURADERAS POR PARTE DEL ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**

3.1 Protección Internacional que otorga el ACNUR	87
3.2 Soluciones Duraderas que plantea el Acnur	91
3.2.1 La Protección Temporal	91
3.2.2 EL Reasentamiento	93
3.2.3 Repatriación Voluntaria	98

3.2.4 Otorgamiento del Asílo	104
3.3 Principio de Non Refoulment o No Devolución	108
3.4 Convención sobre el Estatuto del Refugiado De 1951 y su Protocolo de 1967	112
3.4.1 Críticas a la Convención sobre el Estatuto Del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967	115
3.5 Instrumentos Regionales	118

**CAPÍTULO IV. EL CONFLICTO EN SUDÁN, CAUSAS,  
MOTIVOS Y DINAMICA DE LOS DESPLAZAMIENTOS**

4.1 Operaciones de Mantenimiento de la paz	123
4.2 Los Desplazamientos Humanos en Sudán	128
4.3 Motivos y Causas de los Desplazamientos	131
4.4 Acuerdos de Paz	135
4.5 Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS) United Nations Mission in Sudan	139
4.6 Perspectivas Regionales sobre la situación Actual de los Refugiados en Sudán	144
4.7 Planteamiento de Soluciones	146

<b>CONCLUSIONES</b>	150
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	157

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años hemos podido observar el crecimiento de los desplazamientos humanos alrededor de todo el mundo, el cual ha provocado un gran número de personas que se han quedado sin patrimonio, sin casas, sin bienes, sin nada, gente que ha perdido todo, porque se ha visto involucrada en algún tipo de conflicto armado y en donde ha estado en riesgo su seguridad, su libertad e incluso su vida, por tal motivo la presente investigación tiene por objetivo analizar la situación actual de los refugiados en el mundo desde el punto de vista jurídico, concretamente estudiando el caso específico del estado de Sudán, por las diversas situaciones que se han presentado dentro de este país y que tiene características muy particulares.

Hoy en día la Comunidad Internacional se ha preocupado por estas personas tratando de cooperar con las diversas Organizaciones Internacionales y con los mismos Estados, sin embargo algunos países se encuentran en situaciones que no ayudan casi en absoluto a su población y no garantizan el respeto ya no solo a sus derechos sino a sus propias vidas, fomentando los actos en contra de esta misma y

siendo en ocasiones violador masivo y reiterado de los derechos humanos de la gente.

Es por ello que es necesario la intervención de la Organización de las Naciones Unidas mediante sus organismos especializados para que busque una solución definitiva. Las personas al ver que esta en riesgo su vida, que tienen un temor fundado por alguna causa de persecución como lo puede ser por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o ideología política se tienen que desplazar de alguna manera; cuando lo hacen cruzando una frontera internacional se convierten automáticamente en Refugiados.

En ese momento el Estado que les da la acogida o el asilo tiene que velar por sus derechos, siempre y cuando sean acreedores a recibir la protección internacional basándose en sus políticas y aplicando los diversos instrumentos internacionales, como lo son las Convenciones sobre Refugiados, los Protocolos y el Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR).

Existen diversos tipos de desplazamientos humanos, sin embargo hoy en día existe una gran cantidad de personas que si bien no han cruzado una

frontera internacional solamente se han desplazado dentro de su propio territorio, son considerados como Desplazados Internos ya que tienen los mismos motivos de persecución que un refugiado pero no son considerados como tal.

En estos días existe una gran discusión por resolver, se plantea si el Alto Comisionado de las Naciones Unidas podrá dentro de su mandato brindar apoyo a los desplazados internos ya que en su Estatuto solo incluye a los Refugiados y no a los Desplazados Internos, pero al ser la Organización con mayor experiencia en cuestión de desplazamientos se entiende que así debería de ser, algunas autoridades del ACNUR han manifestado su total aprobación acerca del tema planteado y haciendo referencia a las grandes cantidades de desplazados internos que existen alrededor todo el mundo rebasando por mucho ya a los Refugiados, sin embargo algunos otros miembros de esta misma organización consideran que podrían poner en peligro e incluso colapsar el mandato.

Es por ello que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados necesita actuar en colaboración de los Estados y así llegar a una solución duradera, tomando en cuenta que ellos

plantean básicamente tres, destacando las siguientes:

El otorgamiento del Asilo, buscando dialogar con los Estados para que ellos mismos busquen modificar sus políticas que en ocasiones éstas ayudan en muy poco a los solicitantes y a las personas que requieren y necesitan asilo y que efectúen un estricto pero justo estudio acerca de los candidatos a la protección, también considerando sus necesidades, ventajas y desventajas tanto para el mismo gobierno, como para las personas pero en todo momento buscar garantizar el respeto a los derechos de las personas desplazadas.

También encontramos al Reasentamiento en un tercer Estado, y que éste anteriormente y poco después de la Segunda Guerra Mundial fue la opción más viable ya que muchos Estados excluyéndose de sus obligaciones por motivos diversos en ocasiones políticos en otras ocasiones económicos, porque en ocasiones la entrada masiva de personas provocaba un aumento excesivo de gastos de recursos ya que los éxodos de personas cada vez eran más y más comunes, entonces se tenían que mandar a otro país que sí pudiera responsabilizarse por estas personas,

considerándose como una muestra de Solidaridad Internacional.

La Repatriación Voluntaria que es aquella que se entiende como la respuesta más viable ya que es lógico que una persona una vez que se ha llegado al cese al fuego en cuanto al conflicto en su Estado esté en posibilidades de regresar a su País, pero siempre que sea de manera voluntaria ya que de lo contrario se estaría violentado una norma del Derecho Internacional que es el Principio de *Non Refoulment* o No Devolución y también garantizando su regreso de manera segura.

El ACNUR al colaborar con la Comunidad Internacional quiere brindar protección y asistencia a las personas que lo ameriten, pero también tiene varios puntos que debe de resolver: cuál será su papel ante la problemática de los Desplazados Internos y también analizar cómo actuará con los demás órganos de la ONU para resolver diversas situaciones que están ocurriendo en el mundo como es el caso del País de Sudán en donde incluso se ha catalogado como la peor crisis humanitaria.

Es complicado buscar una respuesta a una situación que en sí ha sido motivada por el mismo

gobierno ya que éste ha fomentado que la población civil tenga que dejar sus hogares por miedo a perder la vida, es complicado debido a que los conflictos tribales que ocurren dentro de Sudán entre el Norte y el Sur no se ha podido lograr un acuerdo de Paz estable y que sea contemplado por todos, de hecho el gobierno a través de sus organismos militares ha atacado a la población civil que nada tienen que ver con los conflictos y que se ha visto vulnerada.

Al ver esto la Comunidad Internacional a través de los Órganos de las Naciones Unidas ha tratado de lograr que se llegue a un acuerdo de paz que sí se respete, de hecho el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha emitido diversas resoluciones de las cuales algunas han sido respetadas por el Gobierno de Sudán y otras no, entre las más importantes están las de proporcionar ayuda humanitaria con la entrega de alimentos y medicinas buscando eliminar así las hambrunas y epidemias que atacaban a la población, así también se han instalado misiones de la ONU, para observar el cese al fuego y la desaparición de los regresos forzosos.

Sin embargo hoy en día las Resoluciones emitidas también por éste mismo órgano en donde se pretende eliminar los ataques a la gente civil, en

su mayoría no ha sido del todo ejecutadas e incluso se han tenido que enviar observadores de las Naciones Unidas para garantizar el respeto a los derechos humanos.

Es por ello que los Distintos Gobiernos de los Estados que conforman al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el carácter de Permanentes han presionado para que se pueda emitir una resolución unánime y que no aparezca el Derecho de Veto por parte de algunos Estados por la existencia de intereses particulares y en cambio llevar a la Corte Penal Internacional a los Responsables para que se lleve un proceso justo y así dejen de prevalecer los ataques a la población civil que es la más importante para que disminuyan los desplazamientos humanos.

Es importante comentar lo relacionado al respeto al Principio de Autodeterminación de los Pueblos, así como también el de Igualdad, pero tomando en cuenta que la Soberanía es una máxima dentro del Derecho Internacional que en ocasiones no se puede emplear de una adecuada forma e incluso se utiliza como escudo protector de los gobiernos que restringen los Derechos Humanos de sus ciudadanos; mediante el Principio de Injerencia Internacional se

aprueba la intervención de los Estados y sobretodo de las Organizaciones Internacionales, y de las Organizaciones no gubernamentales mejor conocidas como ONG, cuando se ven vulnerados éstos mismos cuando exista un riesgo real y latente de que pueda afectar la paz internacional.

Habrá que establecer también cuales serán las interrogantes a resolver teniendo bien definido cuál será la forma más viable de eliminar los ataques contra la población civil y con ello disminuir los desplazamientos humanos, así como también buscar restablecer la paz o por lo menos mantenerla, tomando en cuenta las operaciones de mantenimiento de la paz y las atribuciones que le da las mismas Naciones Unidas y por último el determinar cuál será el grado de factibilidad para llevar a los responsables ante la corte penal internacional.

Habrá que responder varias preguntas e interrogantes, entre ellas la más importante que es: ¿Cuál es la situación actual de los refugiados en el mundo y particularmente en Sudán?

El presente estudio es teórico y documental ya que se sustenta en diversos doctrinarios así como en disposiciones jurídicas que buscan ser aplicadas y

tomadas en consideración para buscar soluciones a la situación planteada.

En cuanto a los cuatro capítulos, hay que destacar que cada uno de ellos lleva una manera de explicar y desarrollar los conceptos fundamentales para el entendimiento de la investigación.

El primero contempla todo lo relacionado al Derecho Internacional Humanitario, siendo éste una rama del Derecho Internacional Público y siendo el que interviene en los conflictos armados, sea cual sea su tipo y cuando existen ataques contra la población civil, particularmente mujeres, niños, ancianos y gente que no tiene nada que ver con los conflictos armados, teniendo su principal fundamento en los convenios de ginebra, particularmente en el convenio cuarto y que estos fueron son creados por la comisión internacional de la cruz roja, se hace una distinción con los derechos humanos como tal.

En el segundo capítulo comenzamos analizando la acción humanitaria de las Naciones Unidas, creando al ACNUR como tal, que es el órgano especializado en materia de refugiados, hablamos de su papel, sus antecedentes, su funcionamiento, su integración, etc. Lógicamente contemplamos a dos de

los órganos que componen a las Naciones Unidas como lo son: el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, que de hecho ella fue la que creó al ACNUR. También definimos el término de Refugiado como tal, los tipos, los derechos de estos mismos, su diferencia con los asilados políticos, con los desplazados internos, con los migrantes económicos e incluso con los apátridas.

El tercer capítulo establece todo lo relacionado a la búsqueda de soluciones duraderas por parte del ACNUR, tomando en cuenta la viabilidad de éstas, y analizando cada una de ellas a fin de buscar siempre brindar asistencia y protección internacional; por otro, lado también se menciona los instrumentos o herramientas del Derecho Internacional para proteger a los refugiados, como lo son las distintas convenciones internacionales, siendo la más importante la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967, se analizan y se critican así como también se hace un estudio de los diversos instrumentos regionales para los refugiados.

En el cuarto capítulo, definimos las operaciones de mantenimiento de la paz, su papel, su desarrollo la forma en la que operan, y ya hacemos

un estudio de la situación en Sudán, tomando en cuenta todos los factores, como lo son los motivos y las causas, hacemos referencia a los acuerdos de paz que existen e incluso tomamos en cuenta a las misiones de las naciones unidas en la zona, pero siempre buscando una solución.

## CAPÍTULO I

### EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

## **1.1 El Derecho Internacional Humanitario**

El Derecho Internacional Humanitario es un conjunto de normas que por razones humanitarias, pretende disminuir y limitar los efectos de los conflictos armados, brindando protección a las personas civiles que no participan o intervienen en los combates, eliminando los métodos para hacer la guerra, se le conoce también como "Derecho de los Conflictos Armados".

El Concepto de Derecho Internacional Humanitario se define como la rama del derecho internacional público que busca proteger a la población civil en caso de conflictos armados, nacionales o internacionales y cuando se produzcan casos de catástrofes naturales o situaciones de excepción, por lo tanto el derecho internacional humanitario tiene una vocación universal, es decir, general, ya que toma en cuenta a todas los seres humanos en todo el mundo y en todo lugar.

Ortiz Ahlf (2004, p. 466) establece que el Derecho Internacional Humanitario se ha definido como: "la parte de los derechos humanos pertenecientes al derecho de guerra, ya que pertenece al derecho internacional público que se centra en la población civil en casos de guerra

sea cual sea su naturaleza, conflictos bélicos, guerrillas, movimientos armados, etc".

Se considera también como el Derecho Internacional aplicable en los conflictos armados, cuya finalidad especial es solucionar los problemas de índole humanitaria directamente derivados de los conflictos armados, internacionales o no internacionales y que disminuye y busca eliminar por razones humanitarias el derecho de las partes en conflicto a utilizar los métodos y medios de guerra de su elección, además de buscar proteger a las personas y los bienes que puedan ser afectados por el conflicto.

Recordando lo que establece el Pacto Brian Kellog, la guerra no puede ser empleada para resolver un conflicto internacional o interno, de hecho es el último medio para dirimir un conflicto y jamás será considerado como válido, hay que destacar que el derecho internacional humanitario no autoriza en modo alguno el recurso de la guerra, no lo considera legal, su existencia no pone en duda la vigencia de la prohibición del uso de la fuerza, ni interviene en la calificación jurídica de una situación que entrañe el uso de la fuerza.

A través del tiempo el Derecho Internacional Humanitario ha evolucionado en particular después de la

Segunda Guerra Mundial, especialmente se ha establecido que el contenido de esta rama va más allá de los convenios impulsados por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Así desde 1945, poco después de la segunda guerra mundial y bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas, han surgido diversos instrumentos relativos a varios aspectos de esta disciplina entre ellos los mismos Convenios de Ginebra aplicables al Derecho de Ginebra.

De conformidad con el Derecho Internacional Humanitario, son personas protegidas aquellas a las que se aplica un trato humanitario en particular, es decir, las personas a las que se aplican las normas de protección estipuladas en este derecho y que, en virtud de éstas gozan de ciertos derechos cuando están en poder del enemigo o cuando se encuentran involucrados en el mismo, aunque no intervengan, es decir que habiten las zonas donde ocurren los conflictos, pero que sean población civil.

En un sentido más amplio, son personas protegidas aquellas que, en tiempo de guerra, se benefician de las normas convencionales o de las que dimanen del Derecho Internacional Consuetudinario, entendiéndolo como fuentes de este mismo derecho.

## **1.2 Diferencias entre el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos.**

Conforme a su evolución los Derechos Humanos comenzaron por ser protegidos exclusivamente en el ámbito interno de los Estados y trascendieron al grado que en la actualidad su regulación más completa es por el Derecho Internacional que se entiende que los sujetos obligados para tutelar dichos derechos son los Estados, pero también existe la discusión latente, ya que el Derecho Internacional Humanitario podemos considerarlo implícitamente como una rama independiente señalando que sus fuentes son específicas, los tratados sobre la atenuación de los efectos de la contienda armada.

Como ya se mencionó, se alega también que en el caso de los Derechos Humanos los sujetos obligados son los Estados, los Países, y el ámbito de su aplicación incluso también puede darse cuando existe la paz, en tanto que en el Derecho Internacional Humanitario se obliga también a ciertos grupos armados como los guerrilleros, los subversivos, grupos rebeldes e incluso organismos radicales, movimientos de liberación, y todos aquellos que participen en el conflicto.

Sepúlveda (2000, p. 537) lo define como:

"Una rama de los derechos humanos que aportan la base para éste, ya que los derechos humanos abarcan los derechos básicos de todas las personas en donde quiera, en todo tiempo, en todo lugar, y el Derecho Internacional Humanitario solo actúa en caso de conflictos bélicos. En realidad ambas ramas convergen pero no se excluyen, y también hay que establecer que el Derecho Internacional Humanitario se aplica en conflictos armados solamente y los derechos humanos deben de buscar ser velados en todo momento".

Por lo tanto, en casos de conflictos armados o en tiempos de guerra no pueden derogarse ciertos derechos humanos fundamentales o sacrosantos, como el derecho a la vida, la prohibición de tortura o la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado, la no retroactividad de la ley penal, el derecho de personalidad y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Las cuatro convenciones de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus protocolos muestran un adelanto en el Derecho Internacional Humanitario, mejoraron todo lo anterior y además establecieron nuevas pautas, tomaron en cuenta muchas realidades políticas y militares, que no se recogían en todos los instrumentos que las precedieron.

En dichas convenciones se menciona que también podrán aplicarse en conflictos internos cuando así se califiquen de guerra civil y también habla acerca del

microsistema de reglas aplicables al conflicto interno, que se refieren al respeto a los derechos humanos en caso de guerra civil, es por ello que el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos se ensamblan no sólo en el derecho sustantivo, sino en su aplicación procesal o derecho adjetivo.

Ortiz Ahlf (2004) establece su criterio para diferenciarlos en cuanto a su evolución indicando que los derechos humanos comenzaron por ser protegidos exclusivamente en el ámbito interno de los Estados y trascendieron al grado que en la actualidad su regulación más completa es por el Derecho de Gentes, es decir por la Comunidad Internacional. En cambio, el Derecho Humanitario nació para regir los conflictos armados en el orden internacional y descendió de manera paulatina hasta ingresar en las esferas nacionales y sólo cubrir los conflictos armados internos, considero que es importante tomar en cuenta la Soberanía de los Estados cuando exista una presunción de que se estén violentando los derechos fundamentales de la población civil y que se pueda dar el caso de que pueda intervenir la comunidad internacional incluso cuando esté en peligro la paz internacional.

Entonces el Derecho Humanitario vela por la preservación de lo esencial a saber, el derecho a padecer el menor sufrimiento posible dentro de las limitaciones

que impone una situación excepcional, como es un conflicto armado, los derechos humanos se desarrollan en la normalidad de la convivencia social.

De ahí que la noción de urgencia sea concomitante con el Derecho Humanitario, mientras que la protección internacional de los derechos humanos y promoción se perciban, en cambio, como tarea permanente de la comunidad internacional. Los Derechos Humanos tienen su principal fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, que fue el primer instrumento completo de Derechos Humanos que se adoptó en 1948 y que ha sido proclamada por la Organización de las Naciones Unidas a diferencia del Derecho Humanitario que como ya se dijo tiene como principal fundamento en las Convenciones de Ginebra desarrolladas por la Cruz Roja y que son su herramienta principal.

### **1.3 Convenios de Ginebra**

Hay que recalcar que los tres primeros Convenios de Ginebra buscan proteger a los heridos, náufragos, enfermos, prisioneros de guerra y en el cuarto convenio en donde se hizo una notable adición de hecho trascendental ya que contempla también a la población civil, estos convenios fueron creados por el Comité Internacional de la Cruz Roja en donde además se

consagran todos los principios que rigen el Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados.

En una innovación notable de los Convenios de Ginebra de 1949, figura en el artículo tercero párrafo primero, común a los cuatro Convenios, en el que se enumeran las prohibiciones mínimas de carácter humanitario que las partes deben observar en caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, es decir, que sea de carácter interno sea cual quiera de su naturaleza y que surja en el territorio de una de las partes contratantes, las cuales son las siguientes:

-Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas o que se hayan rendido y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serían, en todas las circunstancias tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

-los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

-la toma de rehenes;

-los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

-las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

Poco después se anexaron los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, los cuales buscan delimitar de manera más estricta los objetivos militares legítimos, con objeto de excluir a los civiles, las viviendas, los bienes indispensables para la supervivencia del medio ambiente natural y los bienes culturales, también querían brindar apoyo a los civiles cuando no fuera posible una exclusión en donde se aplicaría el principio de proporcionalidad.

-También hay prohibiciones absolutas en las conducciones de las hostilidades de represalias contra los civiles, sus viviendas, el medio ambiente natural, las instalaciones peligrosas y los bienes culturales.

-Protección ampliada de los civiles heridos y enfermos, de las instalaciones médicas y de los transportes sanitarios por tierra, mar y aire.

-Extensión de la protección a las personas civiles en poder del enemigo.

-La categoría de infracciones graves del derecho penal debe comprender los actos cometidos en el combate, sin respetar las normas, contra los civiles y los bienes civiles, actos que deben ser punibles en virtud del derecho penal internacional.

-Extensión de las disposiciones que rigen la protección de los civiles contra los efectos de las hostilidades a las operaciones aéreas o marítimas que puedan afectar a civiles o a bienes civiles en tierra.

En dichos protocolos se podrán aplicar estas disposiciones tanto en conflictos internacionales como en no internacionales que alcanzan las proporciones de una guerra civil clásica, es decir, una situación en la que

dos o varios poderes políticos, con una autoridad cuasigubernamental en los respectivos territorios que controlan, combaten con fuerzas armadas organizadas, con un mando responsable.

Ambos protocolos constituyen una importante contribución al desarrollo del Derecho Internacional Humanitario, al progreso del principio de humanidad y a la reducción de los tratos crueles de la guerra, conflictos armados, sea cual sea su índole, guerrillas, pero también podemos observar que existen medios para el control del cumplimiento medios de autocontrol y medios de heterocontrol, los primeros son las autoridades militares de las partes en conflicto las que se encuentren en mejores condiciones para supervisar el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Hay que destacar que las partes en conflicto exigirán que los jefes militares, en cuanto se refiere a los miembros de las fuerzas armadas que están a sus órdenes y a las demás personas que se encuentren bajo su autoridad, impidan las infracciones de los Convenios y del presente Protocolo y, e caso necesario, las repriman y denuncien a las autoridades competentes.

En cambio los Medios de Heterocontrol, son los medios ejercidos por terceras personas ajenas al conflicto, lo ejercen las potencias protectoras y sus sustitutos, estados u organizaciones internacionales que pueden fungir como intermediarias en todo caso a fin de buscar una solución pacífica y en todo momento buscando no utilizar el uso de la fuerza, solamente en situaciones de carácter excepcional.

#### **1.4 Evolución Histórica del Derecho Internacional Humanitario**

Los orígenes del Derecho Internacional Humanitario incluyen la historia del derecho de guerra, además de buscar aplicar diversos principios humanitarios, destacando el principio de humanidad el cual llegó a ser el factor más importante de la moderación en la guerra y reemplazó los antiguos factores de moderación, anteriormente existían diversos factores que promovían los conflictos armados como el honor, cuestiones religiosas y también beneficios económicos y comerciales, sin embargo desde los tiempos antiguos la guerra constituye un medio de defensa de una comunidad política, una forma de demostrarle al mundo del poder de una nación y de su dominio pero también ha sido un medio de expansión, e incluso una forma de venganza.

Como antecedentes es importante mencionar la Batalla de Solferino en donde se buscó brindar ayuda a las víctimas de la guerra a través de un folleto llamado "Recuerdos de Solferino" que más adelante condujo a la Conferencia de Ginebra de 1864, de la cual surgió la Primera Convención que se aplicó y estuvo en vigor en 12 países.

En dicha Convención se observa que se condujo a la protección de hospitales y su personal, la protección de los miembros de la población civil que hubieren albergado enfermos o heridos en sus casas, y el derecho de repatriación, se considera que esa fue la primera piedra del Derecho Internacional Humanitario, más adelante se celebró la Declaración de Bruselas en donde los tópicos eran los mismos, salvaguardar la integridad de los prisioneros de guerra, su internación y tratamiento.

Más adelante hay que destacar la Convención de la Haya, relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre que contiene reglas sobre el comportamiento a observar en caso de conflictos bélicos, tendiendo a humanizar las hostilidades, por lo menos, a restarle brutalidad al encuentro armado, sin embargo la brutalidad y los actos inhumanos continuaron presentándose en los conflictos bélicos. Es por ello que se desarrollaron poco después dos doctrinas que constituyen la base del Derecho

Internacional Humanitario, El Derecho Natural Común y el Derecho de Guerra Justa.

El Derecho Natural Común, es aquel en donde los Estados están obligados a respetar los derechos de la humanidad, tomando en cuenta la Cláusula Martens que fue la que fomentó la creación de uno de los principios básicos del Derecho Internacional Humanitario, "El principio de humanidad" y el Derecho de Guerra Justa, en donde se afirmaba que no era lícito matar en forma intencionada a los inocentes, presunción que incluye a niños, mujeres, labradores, clérigos y religiosos, extranjeros y huéspedes, es decir, se tomaba en cuenta a la población civil, por que la guerra incluso se llegó a contemplar como acto de venganza en contra de estas personas y también se utilizó para obtener esclavos.

Hay que mencionar que posteriormente llegó a justificarse la guerra para reparar injurias, obtener reparaciones por un agravio hecho y como represalia por una injuria no reparada o una reparación inadecuada, por lo que llegó a ser indistinguible la diferencia entre las guerras justas y las guerras injustas.

Ante la imposibilidad práctica de distinguir entre una guerra justa y una guerra injusta se llegó al concepto de neutralidad, según el cual todos los

beligerantes serían tratados y recibirían trato imparcial como no beligerantes, es por ello que en Estados Unidos de Norteamérica incluso llegaron a crear un código de guerra para tratar de evitar más matanzas despiadadas como las que ocurrieron en la guerra civil de ese mismo país en donde murieron miles de personas inocentes y civiles que no tuvieron participación en el conflicto interno, dicho código se denominó "Órdenes Generales Número Cien", el cual también fue contemplado para elaborar la ya mencionada Declaración de Bruselas y los Convenios de Ginebra.

En el siglo XX, debido al horror de los crímenes de guerra perpetrados durante la Segunda Guerra Mundial, se establecieron diversos Tribunales Internacionales para juzgar a los Crímenes contra la paz, Crímenes de guerra y los Crímenes contra la humanidad a fin de sancionar y castigar a los responsables por los actos cometidos en dicho acontecimiento mundial.

En los Convenios de Ginebra, particularmente los tres primeros, se desarrollan conceptos ya existentes en el derecho humanitario, esto es, la protección a los heridos y a los enfermos, tanto en las fuerzas armadas de tierra como en el mar, a los náufragos y a los prisioneros de guerra. Estos tres instrumentos forman un complemento muy importante para el derecho humanitario,

respecto al alcance y a la amplitud de la protección prestada y a la mejoría de los procedimientos de aplicación y de ejecución.

El Convenio cuarto establece que exclusivamente se brinda protección a las personas civiles en el territorio nacional del enemigo y de modo más particular en los territorios ocupados en caso de conflictos armados internacionales sin embargo para no dejar desprotegidos a la población en los casos de conflictos internos como guerras civiles, guerrillas, movimientos armados internos es por ellos que algunas organizaciones internacionales como la Comisión Internacional de la Cruz Roja ha celebrado diversas conferencias como la llamada Reafirmación y Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable a Conflictos Internos, en donde se tratan estos puntos.

Serrano (2002, p.3) establece que, "el empleo de la guerra para obtener beneficios quebrantado la paz, para obtener sobretodo prestigio internacional y dominio, pero se comprueba que lo único que se obtiene son pérdidas humanas, la interrupción de relaciones internacionales comerciales, la desconfianza de otros países", ya que no podemos entender que Gobierno pueda poner en riesgo a su población buscando fines de expansión territorial como se dio durante las primeras guerras mundiales.

También hace referencia a la legislación a emplear en los conflictos armados o guerras, entendiendo como tal a las normas aplicables jurídicamente hablando las cuales las divide en dos, a fin de regular en lo mayor posible las situaciones bélicas que se presenten, siendo éstas el Jus ad Bellum y el Jus in Bellum.

El primero es aquel que analiza las guerras como tal, legales o ilegales tomando en cuenta la función básica de estas normas que no es más que pretender conciliar los fines militares con los intereses civiles, buscando soluciones factibles y reales ayudando así a la población civil para así salvaguardar la integridad de estos dos y entendiendo aquellas que sí tienen un sustento legal como tal.

Su fin primordial es señalar que el Jus ad Bellum está integrado por las normas que establecen cuándo la guerra es viable como recurso legal. En este caso, la legalidad radica en el uso de la fuerza como último recurso, pero que no hace legal ningún quebrantamiento de la paz. Esto es, la guerra puede ser legal pero no el quebrantamiento de la paz.

El Jus in Bellum se sustenta básicamente en las Convenciones de Ginebra y los mismos protocolos que la

adicionan, el fin primordial de estas normas es evaluar, juzgar y condenar la responsabilidad criminal de los actos en guerra, aunque debe destacarse a manera de ejemplo que actualmente toda declaración de guerra se ha eliminado completamente del protocolo de hostilidades, busca que cuando ocurran las hostilidades, no solo se apliquen estas normas sino que va más allá, pretende que las partes beligerantes en la guerra busquen respetar estas mismas y no acudan solamente a las doctrinas militares, lo que es muy frecuente durante los conflictos de índole militar.

## **1.5 Principios Básicos del Derecho Internacional Humanitario**

Ortiz Ahlf (2004, p.472) hace una clasificación de los principios que regulan a este Derecho destacando los siguientes:

### **1.5.1 El Principio de Humanidad**

Se refiere a la prohibición de infligir sufrimientos a las personas o destruir sus bienes cuando ello no es necesario para lograr la rendición el enemigo, también conocido como Clausula Martens, en donde se establece por un lado que las disposiciones de los Convenios de Ginebra

y de su Protocolo Adicional se aplican en toda circunstancia sin distinción ni discriminación alguna.

Establece, por otro lado, que en los casos no previstos en la Convención IV de Ginebra, en los protocolos adicionales que ya se mencionaron o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección de los principios del Derecho Internacional.

### **1.5.2 El Principio de Proporcionalidad**

Concerniente a que al atacar objetivos militares, los civiles y sus bienes deberán protegerse de daños colaterales o incidentales. Debe entenderse en el sentido de que los daños no podrán ser excesivos en relación con la ventaja militar que se obtenga del ataque a un objetivo militar, considerado también que el patrimonio de las personas será fundamental durante el desarrollo del conflicto armado.

### **1.5.3 El Principio de Distinción**

Hace una diferencia entre combatientes y personas civiles, de los objetivos militares y los bienes de carácter civil y si existiera duda, las personas deberán considerarse como civiles, la población civil goza de

protección general y en particular se prohíben los ataques indiscriminados, es decir, aquellos que alcancen en forma indistinta los objetivos militares y la población civil.

#### **1.5.4 El Principio de Limitación**

Según el cual el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado, por lo que se prohíbe el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra del índole que causen a las personas males superfluos o sufrimientos innecesarios.

#### **1.5.5 El Principio de Necesidad Militar.**

Se refiere a que las medidas indispensables para asegurar las finalidades de la guerra sean lícitas de acuerdo con las modernas leyes y costumbres de guerra.

Fundamentalmente el Derecho Internacional Humanitario procura que en los ataques dentro de conflictos armados no se afecte o se dirijan éstos en contra de la población civil, puesto que ella no interviene en los atentados.

Según el Convenio relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra, (Convenio IV), la

protección que debe brindarse a la población civil es la siguiente:

"Se respetará su persona, su honor, sus familias, sus creencias y sus costumbres. Recibirán un trato humano, no discriminatorio y serán protegidos contra todo acto de violencia, intimidación e insultos, No podrán ejercerse coacción alguna física o moral sobre las personas, se prohibirá el empleo de toda medida que cause sufrimientos físicos o a la exterminación de las personas protegidas, homicidios, torturas, castigos corporales, mutilaciones experimentos médicos, científicos o malos tratos."

Hay que mencionar que el citado Convenio refiere también a la situación de las personas en caso de que se llegará a presentar un conflicto, en cuanto a sus garantías y lo relacionado a la protección que deberán de recibir.

"Ninguna persona protegida será castigada por infracciones que no haya cometido y se prohíben los castigos colectivos, las represalias, el saqueo y la toma de rehenes, podrán recibir socorro y la asistencia médica necesaria, los extranjeros tendrán derecho a salir del territorio y su repatriación deberá realizarse en condiciones de seguridad e higiene, los refugiados deberán ser protegidos aun cuando no gocen de la protección de un gobierno o incluso si pertenecen al Estado enemigo, el protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados también lo establece."

Serrano (2002, p.158) "establece que la protección y todos los beneficios mencionados se deben de brindar, ya que el Derecho Humanitario es el refugio último de los valores mínimos para la preservación de la dignidad humana en condiciones por demás adversas".

De hecho lo podríamos considerar como atributo esencial de la persona, ya que el mundo puede estar inmerso en una serie de cambios que proyecten la evolución del hombre a estados superiores. El Derecho Humanitario será recordatorio permanente de los valores cuya vigencia y observancia determinarán la construcción del resto de los objetivos.

Es por eso que el Derecho Internacional Humanitario en el caso específico que nos ocupa, se presenta como el instrumento aconsejable de ser considerado y asumido por todos para lograr la igualdad entre sujetos proporcionalmente desiguales y hacer viable la convivencia entre las naciones a fin de garantizar la protección de la población civil, su dignidad y sus derechos, en cualquier tipo de conflicto.

Tradicionalmente en un sistema de Estados, la unidad considerada es el Estado, los individuos son reconocidos y categorizados únicamente en su relación con el Estado, primeramente como ciudadanos o extranjeros, en

contraste, desde el punto de vista humanitario que declara que los individuos tienen una situación independiente de su relación con los Estados, por la declaración de que los seres humanos crearon un grupo de demandas normativas que compite con las demandas hechas por los Estados y que sus derechos y prerrogativas deberán ser reconocidas en todo lugar y siempre.

Sin embargo los Estados tienen derechos ilimitados en cuanto a la defensa nacional de sus intereses, y eso debe ser atenuado por el respeto del bienestar de los individuos, así para el nivel del éxito de las demandas humanitarias, ellos constriñen Estados, circunscriben su soberanía y el libre ejercicio del poder.

La protección a los civiles en los conflictos armados va encaminada no solo a resguardar la integridad del individuo sino que más allá, busca brindar asilo a sus derechos, tomando en cuenta que en los conflictos bélicos la protección jurídica es indispensable, es notorio conocer sus actividades cotidianas, la convivencia normal de sus comunidades, afectada por el conflicto bélico que les rodea y que trastoca su seguridad, si se considera que no cuentan con las armas para repeler al enemigo beligerante, su naturaleza es evidentemente pasiva.

Dicha población es generalmente compuesta por hombres enfermos o no aptos para el servicio de las armas, mujeres, ancianos y niños. Los periodistas corresponsales de guerra son considerados personas civiles, incluso son integrantes de todas estas categorías de grupos civiles como personas físicas, las cuales pueden sufrir una agresión directa, pero también pueden estar afectándose personas morales, cuyos fines sociales se ven alterados, trastocados o anulados por el conflicto bélico y que obstruye el debido apoyo que deben prestar a su comunidad.

#### **1.6 El Comité Internacional de la Cruz Roja**

Es considerado como una de las Organizaciones Internacionales de mayor prestigio y reconocimiento a nivel mundial, fue fundado en 1863 en Suiza, y es uno de los principales promotores de la codificación del Derecho Internacional Humanitario, actúa de manera neutral, imparcial e independiente, y además se encarga de velar por que los Estados signatarios apliquen los Convenios de Ginebra, que fueron creados por esta misma Organización.

El Comité Internacional de la Cruz Roja es una Institución Humanitaria Privada constituida conforme a las leyes de Suiza, y que goza de personalidad jurídica internacional, de conformidad con su mandato, asiste y

protege a todas las víctimas de la violencia desatada por el hombre (guerra, disturbios, tensiones, agresiones), sin distinción alguna de nacionalidad, raza o condición política. Nunca toma parte en asuntos de orden político, ideológico y religioso.

Se rige por un Estatuto, en donde se contemplan las disposiciones por las cuales se rigen, siendo el artículo cuarto uno de los principales y el cual establece lo siguiente:

-mantener y difundir los Principios Fundamentales del Movimiento a saber: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

-reconocer a cada Sociedad Nacional nuevamente fundada o reconstituida que reúna las condiciones de reconocimiento consignadas en los Estatutos del Movimiento y notificar dicho reconocimiento a las demás Sociedades Nacionales.

-asumir las tareas que se le reconocen en los Convenios de Ginebra, trabajar por la fiel aplicación del Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados y recibir las quejas relativas a las violaciones alegadas contra dicho derecho.

-hacer siempre lo posible, como institución neutral cuya actividad humanitaria se despliega especialmente en casos de conflicto armado internacionales o de otra índole o de disturbios internos, por lograr la protección y la asistencia a las víctimas militares y civiles de dichos acontecimientos y de sus consecuencias directas.

-garantizar el funcionamiento de la Agencia Central de Búsqueda prevista en los Convenios de Ginebra.

-contribuir en previsión de conflictos armados, en la formación del personal médico y en la preparación del material sanitario, en colaboración con las Sociedades Nacionales, los servicios de sanidad militares y civiles y otras autoridades competentes.

-asumir los cometidos que le asigne la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, (la Conferencia Internacional).

Los Estatutos facultan al Comité Internacional de la Cruz Roja para actuar en situaciones de guerra, guerra civil o lucha interna, también realiza una importante labor en la difusión y la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario, y ha desempeñado un papel muy relevante en la prestación de asistencia humanitaria a

los presos políticos en países que han sufrido luchas civiles internas.

A su vez, el Comité Internacional de la Cruz Roja al asistir a las víctimas de los conflictos armados contribuye a la promoción del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a diferencia de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos tradicionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja no recurre a la técnica publicitaria para lograr que se le dé un trato humanitario a los prisioneros de guerra, a las poblaciones civiles o incluso a los presos políticos.

Su modus operandi es el siguiente:

Consiste en intervenir de modo muy discreto y negociar con las autoridades y los funcionarios responsables. Como norma, Comité Internacional de la Cruz Roja no hace públicas las violaciones a los abusos que descubre, sólo entrega sus informes a las autoridades correspondientes, se considera como una organización básica en la preservación y respeto a los derechos humanos por su indómita labor y desempeño.

De hecho se puede considerar que incluso El Derecho Internacional de los Refugiados debe su origen al Comité

Internacional de la Cruz Roja, el cual en 1921, propugnó ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones por la creación del puesto de Alto Comisionado para los Refugiados, que es mejor conocido como el ACNUR, nombrando a Fridjof Nansen para desempeñar dicho cargo, también comenzó a coordinar las relaciones entre el nuevo órgano y los gobiernos de los Estados para coordinar los métodos de acción, en lo que se dio la pauta para la creación del Derecho de los Refugiados.

A través de los esfuerzos de Fridjof Nansen se creó el pasaporte Nansen, documento o certificado de identidad y viaje, que permitía a los refugiados trasladarse por el mundo. En cierta forma, éste fue el reconocimiento primero de un derecho del refugiado, el derecho de viajar y de regresar al país que le otorga ese pasaporte, o sea, un estatuto jurídico personal, incluso hoy en día, se concede un premio anual, llamado "Nansen Refugee Award" ó el "Premio Nansen para los Refugiados", que se le entrega a la persona que haya hecho la mejor labor humanitaria dándole así un reconocimiento a nivel mundial.

### **1.7 La Injerencia Humanitaria**

La doctrina de la intervención, tal como fue expuesta en el siglo XVII, reconocía como legítimo, que uno o más

Estados o la misma Comunidad Internacional utilizara la fuerza para detener el maltrato que un Estado infligiera a sus propios ciudadanos cuando esta conducta fuera tan brutal y de tal magnitud que sacudiera la conciencia de la comunidad de las naciones.

La intervención humanitaria fue la primera en expresar la idea de que existían algunos límites para la libertad de que gozaban los Estados. De acuerdo con el Derecho Internacional, se establecieron disposiciones para proteger a la población civil en situaciones de conflicto armado no internacional, mediante acciones de asistencia de naturaleza exclusivamente humanitaria e imparcial por realizar sobre la base de no discriminación.

Los textos aprobados por las Naciones Unidas al respecto se fundan en un principio capital de la emergencia médica, la alternativa entre intervención y no intervención se expresa en términos de vida o muerte. De hecho la misma Asamblea General que más adelante comentaremos ha expresado lo siguiente:

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia similares, por las pérdidas de vidas humanas, las destrucciones de bienes materiales y los

desplazamientos en masa de poblaciones que resultan de dichas situaciones.

A su vez, reconoce que la comunidad internacional hace una contribución importante al sostén y a la protección de esas víctimas, cuya salud y vida pueden verse gravemente amenazadas, estas operaciones de emergencia engloban especialmente el suministro de alimentos, medicamentos, techo, y atención humanitaria así como apoyo en cuanto al suministro de medicamentos y servicios de salud.

La misma Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones determina acerca del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, se exhorta a los Estados a:

-Cuyas poblaciones necesitan asistencia humanitaria a que faciliten la prestación por esas organizaciones de asistencia humanitaria, por lo cual es indispensable el acceso a las víctimas.

-También determina que deberá de respetarse la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, la asistencia humanitaria

deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado.

Pese a esta cláusula de salvaguardia, la resolución deja abierta la posibilidad de que pueda suministrarse asistencia de emergencia cuando las autoridades que de facto ejercen control sobre determinado territorio, han desaparecido o no están en condiciones de asumir sus responsabilidades internacionales.

Ortiz Ahlf (2004, p.510) "Establece que el principio de libre acceso a las víctimas, como también se conoce a la injerencia humanitaria, no entraña transgresión alguna a la soberanía, ha ganado gradualmente la adhesión de autoridades políticas e incluso morales".

La cuestión está en determinar si la violación sistemática y masiva de los derechos humanos fundamentales dentro de un Estado puede calificarse como una amenaza para la paz internacional, con lo que se autoriza la intervención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

### **1.7.1 Principios de la Injerencia Humanitaria**

Para que los Estados acepten la injerencia humanitaria deben de emplear los siguientes principios:

-Obligación Erga Omnes: no se impone sólo al país de las víctimas, sino que apunta por igual a los demás gobiernos llamados a observarlo. Varias resoluciones de la misma Asamblea General lo mencionan, establecer el libre acceso a las víctimas, no como voluntad de dominación de los donantes de la ayuda sobre los beneficiarios, sino como condición esencial a la apropiada distribución de la asistencia para salvar vidas y se establece el deber de no obstaculizar el tránsito ni el envío de ayuda humanitaria.

La obligación pesa en los países de donde proceda la ayuda, pues se les limita la facultad de decretar sanciones económicas con el propósito de reducir o impedir la ayuda humanitaria a la población civil de que se trate.

-Inocuidad respecto a la Soberanía: este principio implica el carácter subsidiario por el cual el papel protagonista en cuanto a la organización, iniciación y prestación de la asistencia humanitaria se reconoce de modo natural al Estado con competencia territorial. Sólo cuando este último no está en medida de cumplir con dicha tarea, la comunidad internacional estará habilitada a

intervenir en segundo término, por medio de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO II  
ACCIÓN HUMANITARIA DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS

## **2.1 Antecedentes de la Organización de las Naciones Unidas**

Como primer antecedente cabe mencionar la experiencia de la Sociedad de Naciones, no señalada por los redactores de la Carta debido a que ni los Estados Unidos de América ni la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas participaron por diversos acontecimientos en donde habían intervenido, sin embargo, su alusión resulta obligatoria ya que no sólo constituye el primer intento de organización internacional, sino que su finalidad era la de mantener y preservar la paz así como la seguridad mundial y buscar fomentar la cooperación internacional.

El fin más sobresaliente era el de lograr la paz, el cual se alcanzaría por medio de la solución pacífica de controversias y la reducción voluntaria de los armamentos, así como por el respeto a la integridad territorial y a la independencia política de los Estados, eliminar el uso de la fuerza y no utilizar la amenaza, incluso la Sociedad de Naciones estableció la estructura que sirvió de modelo a la estructura orgánica de la Organización de las Naciones Unidas.

Como Antecedentes más próximos de la Organización de las Naciones Unidas figuran los siguientes:

- La Declaración de los Aliados
- La Carta del Atlántico
- La Declaración de Washington o Declaración de las Naciones Unidas
- Las Declaraciones de Moscú y Teherán
- Conferencia de Dumbarton Oaks
- La Conferencia de Yalta
- La Conferencia de San Francisco

## **2.2 La Acción Humanitaria de las Naciones Unidas**

Desde que las Naciones Unidas coordinaron por primera vez las operaciones de socorro humanitario en Europa a raíz de la devastación y el desplazamiento masivo de personas provocados por la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional ha confiado en la Organización para afrontar los desastres, tanto naturales como provocados por el hombre, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta por parte las autoridades nacionales. Hoy en día la Organización no sólo es uno de los más importantes proveedores de socorro de emergencia y de asistencia a más largo plazo, sino que actúa como catalizadora de las actividades de los gobiernos y otros organismos de

socorro y como defensora de las personas afectadas por las situaciones de emergencia.

Durante el último decenio las guerras civiles se han convertido en la causa fundamental de este tipo de situaciones. Tan solo a finales de la década pasada, varios millones de personas fueron expulsadas de sus hogares por la guerra. Los desastres naturales, inundaciones, sequías, tormentas y terremotos, estos han ocasionado un gran número de pérdidas humanas y pérdidas económicas de gran magnitud es por ello que miles de damnificados viven en países en desarrollo, lo que indica claramente hasta qué punto la pobreza, la presión demográfica y la degradación ambiental pueden alterar el sufrimiento y la destrucción.

Las Naciones Unidas desarrollan su labor en dos campos: por una parte, intentan ofrecer socorro inmediato a las víctimas, fundamentalmente por medio de sus organismos operacionales; por otro lado, han buscado estrategias más eficaces para prevenir las situaciones de emergencia antes que se produzcan, es por ello que la ONU dentro de su mandato creó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para que se encargaran de brindar asistencia y protección a miles de Refugiados que se encontraban en peligro.

### **2.3 Propósitos y Principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas**

La Organización de las Naciones Unidas es regulada por su Carta, en donde se estipula todo lo relacionado a sus principios y objetivos así como su forma de dirimir situaciones de carácter económico, político, social, humanitario y militar emitiendo resoluciones mediante sus diversos órganos que constituyen a ésta misma.

Los Propósitos que constituyen los objetivos de las Naciones Unidas tienen importancia en la medida en que ayudan a una interpretación de la Carta, además de ser un instrumento de individualización de las competencias implícitas de la organización. Los propósitos de las Naciones Unidas son:

-Mantener la paz y seguridad internacional y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

-Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de los

derechos y de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

-Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y

-Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

#### **2.4 Órganos Principales, su Composición**

La Organización de las Naciones Unidas está compuesta por seis órganos fundamentales, los cuales son:

- Asamblea General**
- Consejo Económico y Social**
- Corte Internacional de Justicia**
- Consejo de Seguridad**
- Consejo de Administración Fiduciaria**
- Secretaría**

En cuanto a los órganos más importantes para nuestra investigación hay que destacar los dos siguientes:

#### **2.4.1 Consejo de Seguridad.**

El Consejo de Seguridad es el órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad. Los Estados Miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, mientras que los otros órganos sólo pueden hacer recomendaciones. El Consejo de Seguridad está compuesto por 15 miembros, de los cuales 5 son permanentes y 10 son elegidos por la Asamblea General por un período de 2 años, los miembros permanentes son: Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China y Rusia, el Consejo de Seguridad tiene de acuerdo a la Carta, los siguientes poderes y funciones:

-Mantener la paz y la seguridad internacional de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

-Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional

-Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo

- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos
  
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar
  
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión
  
- Emprender acción militar contra un agresor
  
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas"
  
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

En caso de someterse una denuncia de amenaza contra la paz, el Consejo generalmente recomienda a las partes que lleguen a un arreglo pacífico, e incluso actúa en la mediación o la investigación. Además, puede nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que intervenga como tal o que interponga sus buenos

oficios. Por otro lado, el Consejo también puede enunciar principios para un arreglo.

En caso de que una controversia llegue a una lucha armada, el Consejo busca que ésta termine lo más pronto posible. Esto lo hace dictando directivas de cese de fuego, e incluso, enviando fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a las regiones donde hay disturbios, para así crear las condiciones para que se pueda llegar a un arreglo pacífico.

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son un medio para mantener la paz y la seguridad internacional. Éstas comenzaron a funcionar en 1948 y desde entonces hasta agosto de 2000, han habido 53 operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas. Los "casco azules" de la ONU son soldados de diversos Estados Miembros entrenados especialmente para mantener la paz en zonas de conflicto. En estas operaciones también participan oficiales civiles de policía, observadores electorales y monitores de derechos humanos, entre otros.

El concepto de mantenimiento de la paz no aparece explícitamente en la carta de las Naciones Unidas. Lo que establece la carta relativo a la paz y la seguridad internacional se funda en la renuncia a utilizar o amenazar con utilizar la fuerza y recomienda el arreglo

pacífico de las controversias, cuando estos principios no son respetados, la Carta prevé que la comunidad internacional tome medidas obligatorias colectivas por medio de la negociación del Consejo de Seguridad.

Las medidas que puede utilizar el Consejo de Seguridad son diversas lo cual, lo podemos observar mediante el uso de la coacción, el embargo y hasta la utilización del uso de la fuerza, como ya se había comentado, el uso de la coacción es muy diverso, de hecho puede constar en bloqueos económicos y de comunicaciones, el primero es el más común ya que no es viable bloquear a un Estado que esta en pleno crecimiento, o que se le considera como en vías de desarrollo ya que sería poco eficaz y contradictorio, sin embargo, también aquí es donde encontramos discrepancias en el sentido de inmiscuirse en asuntos internos de algunos Estados, el embargo no es muy común pero también es tomado en cuenta por el Consejo de Seguridad.

#### **2.4.2 Asamblea General**

La Asamblea General está compuesta por los 192 Estados Miembros, cada uno de los cuales tienen derecho a un voto. Si se trata de deliberar sobre cuestiones importantes, relacionadas con la paz y la seguridad, la admisión de nuevos Miembros y las cuestiones

presupuestarias, se adoptan las decisiones con una mayoría de dos tercios de la Asamblea. Las decisiones sobre otras cuestiones se adoptan por mayoría simple.

La Asamblea General tiene las siguientes funciones y poderes:

-Considerar los principios de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y hacer recomendaciones al respecto

-Discutir toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacionales y, salvo en casos en que el Consejo de Seguridad ya esté examinando una controversia o situación determinada, hacer recomendaciones al respecto

-Tratar y, con la misma salvedad que en la función anterior, hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte a los poderes o las funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas.

-Promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, impulsar el derecho internacional y su codificación, ayudar a hacer

efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y fomentar la cooperación internacional en las esferas económica, social, cultural, educacional y de la salud.

-Recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre naciones.

-Recibir y considerar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

-Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las cuotas de sus Miembros.

-Elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los del Consejo de Administración Fiduciaria que deban ser electos.

-Elegir, junto con el Consejo de Seguridad, a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y, por recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General.

La Asamblea General está facultada para crear tantas comisiones como considere necesarias para facilitar su

trabajo, así como los órganos subsidiarios que estime indispensables para el desempeño de sus funciones llevándolo a cabo mediante debates acerca de los temas principales de que se trate y enviándolos a las distintas comisiones, que son las encargadas de emitir las resoluciones tomando en cuenta las necesidades y los problemas que se presenten.

Es por ello que esta misma al ver el enorme incremento de personas que tenían que ser desplazadas por que tenían un temor fundado por diversos motivos y después de la Segunda Guerra Mundial, expidió una la Resolución A/45, el 12 de Febrero de 1946 en la que señalaban tres grandes principios:

-Que el problema de los refugiados debería verse como una cuestión internacional, que atañía a todos los Estados.

-Que no debería haber repatriación forzosa (Principio de No Devolución).

-Que la repatriación de los refugiados debería emprenderse con asistencia internacional.

Antes de dicha resolución, en 1921, la Sociedad de Naciones nombró al Delegado de Noruega, Fridjof Nansen, Alto Comisionado para los Refugiados. Dicho nombramiento constituye uno de los principales antecedentes del

Refugio como tal ya que se le expedía un pasaporte (pasaporte Nansen) a las personas que tenían en riesgo su vida, su seguridad, libertad, integridad, etc. Y con ello podían cruzar fronteras internacionales siempre que no infringieran una norma legal y que el país receptor o de acogida brindara el asilo.

Ya para entonces se había creado, por el Consejo Económico y Social (ECOSOC), un organismo especializado, no permanente de las Naciones Unidas llamado: Organización Internacional de los Refugiados (OIR), el cual tan solo duró en su cargo cuatro años, sin embargo el problema de los Refugiados exigía la presencia de un organismo permanente y de un régimen jurídico correlativo, y por ello la OIR cedió su lugar a una nueva institución sobre bases nuevas en donde existiera un mayor control sobre éstos mismos.

La Asamblea General juega un papel trascendental en la búsqueda del mantenimiento de la paz, como ya se comento, de hecho, en la misma carta de las Naciones Unidas, se expresa que ésta misma queda autorizada para recomendar las medidas propias para asegurar el arreglo pacífico de toda situación, pero al expresar medidas se entiende que es cualquier forma de acción, con la sola restricción que también se menciona en la Carta que establece que la Asamblea no puede recomendar medidas en

tanto el Consejo de Seguridad se ocupe de la misma cuestión, al menos que el propio Consejo se lo demande.

## **2.5 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**

Fue fundado en 1950, por la resolución 428 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es considerado como un organismo especializado intergubernamental, dotado de un estatuto. Originalmente se había planeado que este organismo tendría una duración de tres años, pero este término podría prorrogarse, por decisión de la Asamblea General. Es la organización internacional humanitaria, más importante ya que dentro de sus funciones básicas serán las de brindar protección a todas las personas que una vez que se efectúe un procedimiento de elección sean acreedores a esta misma.

Al revisarse la labor y los resultados del ACNUR en 1953, con la creación de esta interesante institución se dio una laguna del Derecho Internacional, ya que no existía un ordenamiento que permitiera la protección jurídica de los refugiados y se avanzó en la tesis de que el individuo es un sujeto del también conocido como Derecho de Gentes.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dentro de su mandato trabaja mediante un Estatuto, además utiliza y emplea diversos instrumentos internacionales a fin de resolver la situaciones que se le presente acerca de desplazamientos humanos, hoy en día su mandato busca ser ampliado ya que la misma Comunidad Internacional no pretende que solo brinde protección, seguridad y asistencia a los refugiados, sino que también contemple a los desplazados internos, ya que con su experiencia en las situaciones sociales-humanitarias podría tener un excelente resultado, sin embargo, los mismos miembros de ésta organización debaten acerca de los resultados ya que por tradición siempre han apoyado y defendido el derecho que tienen todas las personas para salir de sus países de su lugar de origen, a fin de buscar protección, pero ahora también podrán con las personas que se quedan dentro de sus propios territorios, brindarles asistencia y resolver los conflictos internos de cada estado.

Sin duda, esto también podría considerarse incluso como una forma de vulnerar la Soberanía y el Principio de Autodeterminación de los Estados, sin embargo cuando un Estado carece a menudo de la capacidad o de la voluntad política para brindar esa protección, en esos casos para brindar la asistencia necesaria a los refugiados sea cual sea su tipo y a los mismos desplazados internos hace

falta y se justifica la intervención internacional a nivel de organizaciones internacionales, en el ámbito político y también militar.

Así también se admite comúnmente que las personas necesitadas de ayuda y protección en sus países tienen derecho a reclamar a la comunidad internacional cuando sus gobiernos no cumplan con sus obligaciones o cuando se produzca un desmoronamiento del Estado pero reiterando la posibilidad de que el ACNUR, también contemple dentro de su mandato a los desplazados internos ésta misma pueda colapsarse en el sentido de que no pueda otorgar el mismo trato a todas las personas dependiendo de su situación.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR), utiliza su propio Estatuto para dirimir las situaciones que se le plantean acerca de las personas que necesitan de la protección de la comunidad internacional, además de que tiene que emplear algunos Instrumentos Internacionales y algunos Regionales, entre ellos La Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967, no olvidando el Manual sobre criterio que emplea el mismo ACNUR como una interpretación a la Convención, es por ello que el ACNUR, trabaja en colaboración con los gobiernos de los Estados

para agilizar los trámites y buscar soluciones duraderas.

El artículo primero de su mismo Estatuto es muy claro en donde se expresan las funciones del ACNUR, que serán las de brindar protección y asistencia, buscar soluciones duraderas e identificar a las personas que necesiten del apoyo de esta organización, hay que reiterar que es creado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, es un organismo subsidiario que es contemplado también en la misma Carta de la ONU, en el artículo 22 que indica:

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Se escogió este método porque en esa forma el órgano más importante de la Organización, la Asamblea, puede atender mejor y apoyar con mayor efectividad la delicada tarea del ACNUR, también en el artículo octavo del mismo Estatuto se contienen las bases de la protección. En cuanto al otorgamiento de ésta se indica lo siguiente:

Artículo 8. La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier

carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

Esta autoridad que tiene el ACNUR para poder actuar no solo se la da el Estatuto, sino también de la Convención de 1951, la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967 la cual le encarga vigilar la aplicación de ella, pero incuestionablemente la manera de ejercer su función tiene mucho que ver para el éxito de la misma.

Sepúlveda (2000, p.547) dicta que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), "debe de ejercer su misión con objetividad, con discreción, y a modo de persuadir, porque su autoridad es más bien moral que material, ya que su función es enteramente apolítica, es decir humanitaria y social".

El ACNUR, busca actuar conjuntamente con los gobiernos de los diversos Estados que se ven involucrados en el problema de los desplazamientos humanos, tomando en cuenta que dentro de su mandato, en su mismo estatuto menciona a los refugiados como prioridad, sin embargo los desplazados internos también generan preocupación para esta organización y pretende ayudar a los gobiernos interesados y a las organizaciones privadas a facilitar la repatriación de tales refugiados o en su caso la

asimilación en nuevas comunidades nacionales y buscar un equilibrio entre las autoridades gubernamentales y milicias y población civil, en el caso de desplazados internos.

Ha habido avances en muchos frentes, varios conflictos violentos han concluido y numerosos grupos de refugiados han regresado a casa, sin embargo, la dinámica de los desplazamientos forzados sigue siendo complicada. Muchas situaciones de larga duración parecen irresolubles.

Cada año, centenares de miles de personas siguen sufriendo desarraigo y abusos de los derechos humanos, desplazándose por lo común dentro de los países más pobres e inestables del mundo o entre los mismos, estas personas a menudo acaban en estados que carecen de la capacidad, la buena voluntad o los recursos para proporcionarles un nivel mínimo de asistencia y protección, sin embargo los esfuerzos de los organismos humanitarios para llenar este vacío se ven con frecuencia obstaculizados por circunstancias políticas y de seguridad peligrosas.

El ACNUR cuenta con un Comité Ejecutivo (ExCom) conformado por 66 estados miembros que se reúnen anualmente en Ginebra, y que se encarga de aprobar los

programas del ACNUR, sus directrices de protección y otras políticas. Además cuenta con un Comité Permanente o grupo de trabajo que se reúne varias veces al año. Anualmente, el Alto Comisionado informa los resultados del trabajo del ACNUR a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico y Social.

Dentro de sus principales objetivos también promueve acuerdos internacionales para los refugiados y supervisa la aplicación del Derecho Internacional de los Refugiados por parte de los gobiernos. El personal del ACNUR trabaja en diversas zonas que varían desde las ciudades capitales hasta los campamentos más remotos y las zonas fronterizas, en un intento por brindar la protección ya mencionada y minimizar la amenaza de violencia, incluida la agresión sexual, a la cual están expuestos muchos refugiados aún en los países de asilo.

Hay que hablar también acerca de las personas que han participado en crímenes de guerra y violaciones masivas de derechos humanos y de la legislación humanitaria internacional (incluyendo el crimen del genocidio) están excluidas específicamente de la protección y asilo acordados para los refugiados, no se le dará protección a aquellas personas que se encuentren dentro de éste supuesto o que existan sospechas serias acerca de que hubieran haber estado involucradas en esto.

Sin embargo, es posible que un gran número de personas sospechosas de serias violaciones de derechos humanos vivan en campamentos del ACNUR para refugiados siendo ellos mismos, o algunos sospechosos de haber cometido este tipo de conductas, es por ello que es tan delicada la situación en los mismos campamentos de refugiados ya que no solo porque se encuentren ubicados en las zonas fronterizas o en medio de los conflictos ya que muchas veces también se encuentran estas personas dentro de ellos.

En la práctica, dada la escala de este problema, la solución más viable consiste en proveer máximo apoyo a las iniciativas internacionales para poder llevar a los criminales de guerra ante las autoridades correspondientes, el ACNUR se encuentra obligado a entregar a las autoridades competentes cualquier información que tenga acerca de estas personas a fin de que las mismas autoridades y los Órganos relevantes de Naciones Unidas realicen los actos correspondientes.

Dentro del mismo mandato del ACNUR, éste mismo busca dar amparo en particular a todas las mujeres cuando éstas rechacen ciertos códigos a seguir o cuando reciban una discriminación severa o reciban un trato inhumano por su misma conducta, esta persecución puede provenir de una

autoridad del gobierno o, en ausencia de una adecuada protección gubernamental de agentes no estatales.

También el ACNUR ha fortalecido su habilidad para enfrentar las principales emergencias concentrando sus esfuerzos en evitar este tipo de crisis mediante la anticipación y la prevención de los grandes movimientos de población en los focos mundiales de conflicto, es decir para actuar en situaciones de emergencia, más no así en cuanto a la planeación en donde queda un poco menos desarrollada y que se ha visto reflejada en diversas situaciones mundiales.

Un modo de hacerlo es mediante la implementación del llamado sistema de alerta temprana, con el cual se establece una presencia internacional de monitoreo para enfrentar los problemas antes de surja el conflicto, por ejemplo llevar a cabo una distribución preventiva del personal en las zonas donde existieran los disturbios que provocarían los refugiados.

Tales iniciativas humanitarias son beneficiosas, pero en última instancia, son los gobiernos y los organismos políticos internacionales los que deben tomar decisiones políticas para resolver los problemas de asilo y otros desplazamientos humanos pero con las decisiones gubernamentales en todo momento.

El ACNUR en su lucha para buscar brindar apoyo creó las llamadas Consultas Globales sobre Protección Internacional, el proceso tenía como objetivo ayudar a comprender mejor los dilemas relativos a la protección tanto entre los beneficiarios de la protección internacional como entre sus proveedores.

El resultado de las Consultas, que supusieron un proceso de dos años en el que participaron gobiernos, ONG, expertos en temas de refugiados y el ACNUR, fue el resultado de la Agenda para la protección, que se centraba en la cooperación multilateral como medio para mejorar la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo en todo el mundo.

La Agenda para la Protección también incluye la Declaración de los Estados firmantes de la misma Convención para los Refugiados y su Protocolo, que fue aprobada en la reunión ministerial. Esta misma Convención sigue siendo la piedra angular para la protección internacional de los refugiados, documento base, sin embargo, aunque no es un documento jurídicamente vinculante, la agenda para la protección tiene un peso político considerable en la medida que refleja un amplio consenso sobre lo que puede hacerse para alcanzar ciertos objetivos en la protección de los refugiados, ya que

genera presión para que los diversos Estados traten de modificar en ocasiones sus políticas de asilo ya que son en su mayoría restrictivas y sus programas con los cuales trabaja escoge objetivos para proteger a los refugiados.

También El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a medida de que las grandes crisis de refugiados han ido aumentando ha tenido que trabajar en colaboración con otras organizaciones internacionales las cuales son:

- El Programa Mundial de Alimentos (PMA)
- El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)
- La Organización Mundial de la Salud (OMS)
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Es necesario hablar acerca del presupuesto del ACNUR, el cual es considerado como un financiamiento ya que está compuesto por contribuciones voluntarias, principalmente de los gobiernos, pero también de organizaciones intergubernamentales, las corporaciones y los individuos, también recibe en ocasiones un limitado subsidio de menos de un dos por ciento de su presupuesto, proveniente del presupuesto regular de la misma ONU, para

cubrir gastos administrativos, y acepta contribuciones en especie de objetos tales como tiendas de campaña, medicinas, camiones y transporte aéreo, todo para proporcionar ayuda y asistencia a las personas necesitadas e involucradas en estos supuestos.

Debido a que el número de personas que son sujetos de interés del ACNUR, subió a la elevada cifra de 27 millones de personas en 1995, el presupuesto también aumentó de \$544 millones en 1990 a más de mil millones de dólares en la mayor parte de la década de los años noventa, teniendo así un incremento notable.

En los últimos años el presupuesto se había dividido en dos partes: en los programas generales para apoyar operaciones básicas en marcha, tales como protección y asistencia a los refugiados, y programas especiales para atender emergencias, repatriaciones voluntarias y programas para personas que no califican como refugiados, de hecho también hay que destacar que el ACNUR ha creado programas de financiamiento a fin de otorgar créditos para que las personas que aún no han llegado a una solución en cuanto a su situación puedan al menos laborar obteniendo ingresos, desarrollando sus capacidades y cualidades y enajenando sus productos.

A principios de este nuevo siglo, los programas se encuentran consolidados en un presupuesto unificado, llamado Presupuesto Anual de Programas, el cual facilita un panorama más transparente e integral de la totalidad del trabajo de la organización y de las necesidades financieras existentes a fin de contemplar todos los gastos e invertirlos de una mejor forma.

### **2.5.1 Antecedentes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**

Dentro de sus principales objetivos tanto de esta misma organización como de las Naciones Unidas es buscar preservar a las generaciones futuras del azote de los conflictos armados, sea cual sea su clase, quiere proclamar de nuevo la fe a los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, crear condiciones necesarias para el mantenimiento y el respeto de las obligaciones nacidas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y favorecer el progreso social e instaurar mejores condiciones de vida en una libertad más grande.

En 1943 la Comunidad de Estados al ver el problema que existía acerca de todas las personas que habían tenido que abandonar sus países se reunieron y decidieron crear la Administración de las Naciones Unidas para el

Auxilio y la Rehabilitación (UNRRA), encargada de la repatriación de aquellas personas cuyos casos no podían conocer otra especie de solución permanente, su operación se habría de prolongar hasta 1947 tras haber repatriado a más de 7 millones de personas.

En el primer periodo de sesiones de la ONU, en 1946, una de las cuestiones de la agenda internacional pendientes de resolver era la problemática de los refugiados es por ello que en 1946, antes de la aprobación de la declaración de los derechos humanos, la Asamblea General aprobó por unanimidad la creación de la Organización Internacional para los Refugiados (OIR), establecida con carácter provisional e inició sus labores en el año de 1947.

La OIR, sustituyó así a la UNRRA. Su sede fue localizada en Ginebra y a ella se le atribuyeron como principales tareas la de identificar a los refugiados, expedirles documentos, asistirlos en sus diversas necesidades, atender las peticiones de repatriación, ayudar a los refugiados a lograr una adecuada integración local y cuando fuese necesario, intervenir para obtener su reasentamiento en un tercer país.

La OIR tenía un mandato provisional de año y medio, al término del cual había obtenido el reasentamiento de

un millón de personas básicamente en Estados Unidos de América, Canadá, Francia, Australia e Israel, la repatriación de más de 63 000 personas y el que más de 410 000 personas pudiesen permanecer en los países adonde habían llegado y donde deseaban vivir.

Estas Organizaciones fueron las que dieron entrada a la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y establecieron las bases y estructura de esta misma, así entonces hoy en día el ACNUR es la organización más importante no solo encargada de brindar protección, seguridad y asistencia internacional a las personas que se han tenido que desplazar sino que también busca dar resultados mediante soluciones duraderas y perfeccionar los mecanismos para identificar mejor a los que precisan de la ayuda de ésta organización, para darles la asistencia que requieren y brindarles una mejor calidad de vida.

### **2.5.2 Definición de Refugiado**

Tanto el Estatuto del ACNUR como la misma Convención en el artículo 1 definen al refugiado de la siguiente forma:

Como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951, y debido a los fundados temores de

ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o , a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no puedan a causa de dichos temores o razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él.

Ortiz Ahlf(2004, p.529) expresa que de dicha definición hay que destacar los aspectos siguientes:

- "-La causa de migración debe centrarse en los temores fundados.
- Los motivos de persecución no se restringen a los de carácter político, sino también pueden ser raciales, religiosos o derivados de la nacionalidad o pertenencia a un grupo social determinado.
- El migrante debe encontrarse fuera del país, lo cual permite distinguirlo del asilo diplomático, o en su caso de desplazado interno.
- A causa de los temores fundados, no quiere buscar protección de su Estado y debe solicitarla a otro".

Respecto del temor fundado se debe diferenciar entre:

- Temor objetivo. Para establecer si el temor es fundado, hay que comparar los testimonios del solicitante con la

información objetiva sobre la situación en el país de origen y en muchos casos, sobre la región específica o lugar de origen del solicitante, efectuando en múltiples ocasiones una investigación a fondo de la situación teniendo siempre presente que la seguridad del solicitante es fundamental.

-Temor subjetivo. Para establecer si el temor es fundado, muchas veces es útil examinar el perfil del individuo, sus creencias, antecedentes, incluso su historia personal para percatarnos de la información a fin de determinar si los datos presentados son verídicos y ciertos.

Mariño Menéndez (1996, p.533) define al Refugiado como:

"Son aquellos que solicitan admisión en otro país no por su propia elección, sino por necesidad imperiosa de escapar de las amenazas contra los derechos humanos fundamentales, de las que las autoridades de sus países de origen no pueden o no quieren protegerlos".

### **2.5.3 Tipos de Refugiado**

Refugiados Prima Facie, son aquellos que además de ya haber reunido todas las características y requisitos necesarios para ser acreedores a la protección del ACNUR, este mismo les otorga esta calidad una vez que cumplieron

con los procedimientos de demanda del asilo pero de manera colectiva.

Esto ocurre principalmente en casos de desplazamientos humanos masivos y repentinos, lo que se conoce como "los éxodos" que han sido resultado de campañas de limpieza étnica, esto es problemas de guerras civiles, guerrillas, conflictos internos, es por ello que la necesidad de brindar asistencia es a menudo extremadamente urgente y por razones puramente prácticas.

Pero en estos casos no es posible efectuar una determinación individual del estatuto del refugiado, en concreto, cuando ocurre que todos los miembros de un grupo están huyendo por razones similares, es útil declarar una determinación de grupo, del estatuto del refugiado, por lo que a cada una de las personas que integren el grupo se les considerará refugiados prima facie.

#### **2.5.4 Refugiados de Larga Duración**

Son todos aquellos que no han tenido acceso a una solución duradera, son aquellos cuya residencia se encuentra en Estados Inestables, en donde reside la inseguridad crónica regional. La mayoría de los Refugiados de esas regiones proceden de países donde los

conflictos y las persecuciones han persistido durante años y no parecen alcanzar una solución.

Aunque cada vez se admite más que los responsables políticos deben prestar más atención a estos países de origen, también está claro que al resolver las situaciones de los refugiados ha de ser un elemento esencial de cualquier solución para los conflictos regionales que vienen de lejos, hay que destacar que la situación de los refugiados es crónica y no resuelta tiene causas políticas, por lo que requieren algo más que soluciones humanitarias, requieren de la cooperación de sus estados.

Acnur (2006, p.112) nos comparte la definición de los refugiados de larga duración de la siguiente forma:

“Esta clase de refugiados de larga duración son producto de la acción y la inacción política, tanto en el país de origen. (la persecución y la violencia que provocaron la huida) como en el de asilo, se producen cuando los agentes de paz y seguridad no abordan los conflictos o las violaciones de derechos humanos en el país de origen y los gobiernos donantes o receptores no ayudan a la acogida o a brindar el asilo, la posibilidad de definir las situaciones de refugiados de larga duración ha frustrado esfuerzos para formular respuestas políticas efectivas, con lo que claramente es necesario un conocimiento detallado del alcance y la importancia general del problema en cuanto a la

situación de estos mismos los cuales se encuentran en un estado de espera, duradero e insoluble”.

#### **2.5.5 Derechos del Refugiado**

Un refugiado tiene derecho de asilo en condiciones de seguridad. Sin embargo, la protección internacional incluye algo más que la propia seguridad física, los refugiados deberían recibir al menos la ayuda básica y los mismos derechos que cualquier otro extranjero que sea residente legal.

Así, los refugiados tienen derechos civiles básicos, incluyendo la libertad de pensamiento, de movimiento, y el derecho al respeto de su persona, similarmente los derechos económicos y sociales se aplican a los refugiados al igual que a otros individuos, derecho a asistencia médica, derecho a trabajar para los adultos, y derecho a la escolarización para los niños, considerándolos a ellos mismos incluso como un probable desperdicio de talento humano, ya que se conocen casos de gente con excelente preparación que se encuentra en los campamentos y que ha ganado premios y becas para poder seguir estudiando, alcanzando objetivos y metas en sus vidas, sin embargo el sobrevivir en los campamentos es tan complicado que es todo un logro el poder estudiar, cuando sus propias vidas están en riesgo aún dentro de

los campamentos, la vida para ellos todos los días está en peligro.

En ciertas circunstancias, tales como grandes afluencias de refugiados, los países de asilo se pueden sentir obligados a restringir algunos derechos tales como la libertad de movimiento, la libertad para trabajar o a una escolarización adecuada para todos los niños, pero estos huecos deberían ser cubiertos siempre que sea posible por la comunidad internacional. Así, cuando no hay recursos disponibles, los gobiernos de los países de asilo u otras agencias, el ACNUR proporciona necesidades básicas, los cuales van desde financiamientos, alimentos, equipos, como utensilios de cocina, sanitarios y de vivienda, o en forma de programas para establecer escuelas o clínicas para refugiados que estén viviendo en un campamento o en otros centros comunales.

Cada esfuerzo del ACNUR es para asegurar que los refugiados puedan volverse autosuficientes tan rápido como sea posible, esto puede requerir algunas actividades formales para asegurar ingresos o proyectos de formación, los refugiados tienen también ciertas obligaciones, en particular el respeto a las leyes del Estado que les brinda el asilo.

Los refugiados que han sido reconocidos sobre la base del "prima facie" en ocasiones al no estar obligados a presentar peticiones individuales para que se les otorgue el asilo, esto no significa que su protección y seguridad serán garantizadas porque hayan sido admitidas por el estado que les brinde el asilo por el solo hecho de permitirles permanecer en el mismo, de hecho, cuando los Estados Receptores son Países Desarrollados e Industrializados es más común que se enfrenten a graves limitaciones a sus Derechos Básicos Fundamentales como lo pueden ser:

-La Libertad de Movimientos: a menudo los refugiados están confinados en campamentos u otras áreas designadas al efecto, que sólo pueden abandonar con una autorización especial. Si no acatan esas normas, se arriesgan a recibir multas o incluso a que se dicten sentencias penales contra ellos.

-Derechos Civiles y Políticos: en muchas situaciones, a los refugiados se les prohíbe participar en actividades políticas, desde celebrar reuniones numerosas a crear sus propias asociaciones y organizaciones.

-Derechos Legales: los refugiados en países en vías de desarrollo a menudo carecen de un estatus legal claramente definido, no disfrutan de derechos de

residencia a largo plazo, y no tienen perspectivas de conseguir la nacionalización en el país de asilo.

-Derechos Socioeconómicos: otro derecho que se niega a muchos refugiados es la capacidad para realizar actividades agrícolas, que les permita ganar un salario y generar ingresos. No tienen acceso a la tierra, no se les permite entrar en el mercado de trabajo, no pueden conseguir préstamos, y las restricciones a su libertad de movimiento les impiden dedicarse al comercio.

-Libertad de elección: Los refugiados que viven en campamentos se encuentran a menudo bajo el control de líderes políticos y militares de su comunidad. Esta situación supone otra limitación a su capacidad para ejercer los derechos humanos básicos, entre ellos el de regresar a su país de origen en el momento en que así lo decidan.

## **2.6 Definición de Asilo.**

El asilo se considera que está estrechamente vinculado al establecimiento de las misiones diplomáticas permanentes. Los embajadores siempre fueron considerados personas inviolables y gozaron de ciertos privilegios e inmunidades. Cuando la misión diplomática adquirió el carácter de permanente, aquellas garantías se extendieron

a la residencia del diplomático, es decir del embajador, se consideraba que éste no podía gozar de la independencia necesaria para sus funciones si su residencia estaba sujeta al control de las autoridades locales, lo cual también es de entenderse debido a las funciones que ellos desempeñan, sin embargo al comprobar los representantes diplomáticos que tenían autoridad exclusiva en sus residencias y que podían tomar las medidas más apropiadas para el cumplimiento de sus funciones, estimaron que podían dar también refugio en ellas a las personas perseguidas, así nace el Asilo Diplomático.

#### **2.6.1 Asilo Diplomático.**

Ortiz Ahlf (2004, p.519) lo define como "El refugio que los Estados otorgan a individuos en el interior del territorio de un Estado Extranjero, en el cual ellos son perseguidos o reclamados por motivos o delitos políticos, cabe señalar que son básicamente los Gobiernos de los Estados quienes lo otorgan a través de sus embajadas".

El otorgamiento del Asilo no constituye en sí mismo un acto inamistoso, sino el ejercicio de una facultad soberana, por tanto, no deberá entenderse la actitud el Estado asilante como intervención en los asuntos domésticos de otro Estado en donde se presume la

persecución o la violación al principio de Autodeterminación, debe de considerarse siempre al momento de otorgar el asilo, las causas, por las cuales es perseguido la persona y el Estado asilante señalará los criterios al respecto.

El Asilo se encuentra contemplado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la misma Declaración Universal la cual establece que:

-En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

-Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Hay que destacar que el Asilo no se podrá otorgar cuando exista una acción judicial derivada de delitos comunes, o cuando se hayan cometido actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas, los Estados podrán otorgar el asilo en pleno ejercicio de su soberanía, sin embargo la calificación de las causas corresponde al Estado Asilante, aunque no se señalan criterios al respecto.

Al hacer referencia del Asilo, hay que contemplar a la extradición, la cual se empleará en casos de que se les haya otorgado el asilo pero estas mismas personas estén acusadas o fueron condenadas por delitos comunes o hayan sido consideradas como desertoras y serán extraditadas por el mismo Gobierno del Estado que haya otorgado el Asilo.

### **2.6.2 Diferencias entre Asilo y Refugio.**

Los términos asilado y refugiado tienen significados jurídicos diferentes dentro del Derecho Internacional, pero a pesar de ello en ocasiones se empleaban en el ámbito interno de la misma forma, es decir, en la misma definición de Refugiado que da la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados también contemplaba a las personas que eran perseguidas por sus opiniones políticas.

En términos generales, el refugiado es aquella persona que debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social u opinión política y que éste se encuentra fuera de su país de origen y no puede acogerse a la protección de dicho país y el asilo solo es con base en persecuciones políticas.

La condición de refugiado es reconocido: es un acto declaratorio de carácter universal, y su reconocimiento lo hace un Estado o País que sea firmante de la Convención o que el ACNUR bajo su mandato le otorgue dicha calidad migratoria mediante un procedimiento universal.

En el Refugio no se admite modalidad diplomática, sólo territorial, es necesario cruzar la frontera, el refugiado se encuentra protegido por un principio que es considerado como norma de Ius cogens, es decir, norma suprema aceptada por la comunidad internacional, dicho principio es el de "No devolución" o Non Refoulment, el cual analizaremos más adelante y por el cual tampoco procede la extradición.

Mientras que en el Asilo la persecución es exclusivamente política y esta calidad la otorga el Estado mediante un acto discrecional, y solo lo hace el país que es firmante de las convenciones del asilo, no hay un procedimiento universal. A su vez, tiene también modalidades diplomáticas y territoriales, no es necesario cruzar una frontera internacional, no existe el principio de no devolución y por lo tanto puede ser extraditado o devuelto, puede acordarse de que el asilo a quien hubiese cometido delitos políticos, e incluso comunes, conexos con fin político.

Sepúlveda (2000) también habla acerca del Derecho de Residencia como tal, entre otra diferencia principal, argumentado que un refugiado al no ser expulsado del territorio de un estado, una vez que ha ingresado al mismo, se le concede dicho Derecho, que podemos entenderlo como el derecho a no ser extraditado, en el caso del refugiado, diferencia principal con el asilado político y ésta misma refleja el derecho de No devolución, es decir, no ser regresado a un estado donde pueda estar en peligro y jamás aplicándolo en contra de su voluntad. Recordando que este principio es una norma de Ius Cogens, que es una norma aceptada por la comunidad internacional esto es una norma suprema del Derecho Internacional, como también todas las relacionadas con los asuntos humanitarios y los derechos humanos y la seguridad de las personas.

## **2.7 Definición de Desplazados Internos**

Las personas desplazadas internas se han podido ver forzadas a huir de sus hogares por las mismas razones que los refugiados, pero no han cruzado una frontera reconocida internacionalmente, hoy en día en todo el mundo se estima que existan más del doble de personas desplazadas que refugiados, son aquellos que también han estado obligados a dejar sus hogares, seres queridos,

sueños, etc, pero al no haber llegado a un país vecino, no se hallan a diferencia de los refugiados, protegidos por el Derecho Internacional e incluso pueden tener dificultades a la hora de recibir ayuda.

Mariño Menéndez (1996, p.541) define a los Desplazados Internos de la siguiente forma:

"Personas que han sido obligados a huir de sus hogares o lugares de residencia habitual repentinamente o inesperadamente como consecuencia de conflictos armados, violaciones sistemáticas de derechos humanos o por desastres naturales y que no han cruzado frontera internacional reconocida".

Como ya se ha comentado el ACNUR, también brinda protección o asistencia a determinados grupos no incluidos en su mandato original, pero para los que el Secretario General de las Naciones Unidas han requerido la ayuda de la agencia. Entre ellos se encuentran los llamados desplazados internos.

Se ha llegado a pensar que los mismos desplazados internos hoy en día, son todo un problema para la misma Soberanía de los Estados, como ya se comentó dentro de la misma posibilidad de intervenir no solo del ACNUR, sino de otras organizaciones internacionales y de la comunidad internacional, porque la principal obligación la tienen

los países que cuentan con este problema, en el sentido de que ellos mismos son los que deben solucionar sus propios problemas y buscar una solución duradera, buscar estabilidad gubernamental, política, social-humanitaria y militar.

La obligación de fomentar la seguridad, el bienestar y la libertad de las poblaciones sigue siendo de los Estados y de hecho muchos Estados utilizan la soberanía para oponerse o dificultar los esfuerzos internacionales de ayuda, ya que muchas veces los mismos gobiernos califican a los desplazados internos como criminales, extranjeros o terroristas para así evadir su responsabilidad para con ellos o en ocasiones no elaboran leyes o políticas para brindarles apoyo.

Sin embargo se toma en cuenta la idea de que las personas que se desplazan dentro de su propio Estado y en donde también se encuentren involucradas indirectamente un conflicto armado, una guerra civil, un conflicto étnico, requieren de ayuda y es por ello que pueden recurrir a la comunidad internacional cuando no exista una estabilidad gubernamental, e incluso cuando el mismo gobierno fomenta estos acontecimientos en algún momento siendo violador masivo de los derechos fundamentales de éstas personas.

De lo anterior hay que mencionar que cuando los Estados son incapaces de repartir ayuda a estas personas los gobiernos pueden pedir y aceptar ayuda exterior, si se niegan a ello o dificultan deliberadamente el acceso a los desplazados, la comunidad internacional tienen el derecho, incluso la responsabilidad, de intervenir. El compromiso internacional puede ir desde el diálogo diplomático y la negación del acceso para suministrar ayuda hasta la presión política. En casos excepcionales, podría adoptar la forma de sanciones o acciones militares mediante la intervención de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad en donde se aprueba el uso de la fuerza.

Se destaca que algunos Estados como China, Egipto, India y el mismo Sudán han declarado explícitamente el temor de que la acción humanitaria internacional sea un pretexto para la injerencia de los países desarrollados, los llamados poderosos en los asuntos de los débiles, en todo caso se habla de una responsabilidad colectiva para proteger a los desplazados cuando las autoridades nacionales son incapaces o no están dispuestas a hacerlo.

En la Cumbre Mundial del 2005, la cual fue aprobada por los jefes de gobierno, hay que comentar que los gobiernos de éstos países expresan su inconformidad cuando se ha

sabido que han estado involucrados en violaciones sistemáticas a su misma población y que es posible calificar como amenaza a la Paz Mundial, por lo cual considero que el principio de Injerencia Humanitaria también sería aplicable.

En ese documento que se denominó como la "Doctrina Kofi" llamada así por el que fue en su momento Secretario General de la ONU, el señor Kofi Annan, manifestó en dicho documento que el siglo XXI es un gran reto para la ONU ya que existe sospecha y riesgo real de convertirse en un instrumento de los países con poder económico y político. Se entiende como la idea de "Aldea Global" para justificar la intervención humanitaria, donde subyace, en opinión de sus críticos, el aseguramiento de intereses transnacionales por encima de los intereses nacionales y, más aún, con la exclusión de las minorías, las cuales son responsabilidad de los gobiernos locales.

Kofi Annan expresa claramente en el citado documento:

"que la soberanía no debe ser un escudo protector para las naciones, el cual límite a la ONU en el uso de su autoridad moral para adoptar un papel más activo que le permita el cumplimiento de objetivos de toda índole, Kofi Annan presentó en la Cumbre del Milenio su propuesta de política que incluye la posibilidad de intervenir en cualquier lugar

del mundo donde haya evidencias de que las personas son víctimas de las enfermedades, el odio y la pobreza, y evitar con programas eficaces en su instrumentación las muertes innecesarias de gente inocente porque la ayuda de la comunidad internacional llega tarde, como ha sucedido en muchas ocasiones como en Países como Ruanda y Bosnia".

Existe un Proyecto llamado "Brookings-Bern" sobre Desplazamientos Internos el cual ha identificado los principales indicadores de la responsabilidad nacional, y también busca una solución para la problemática de las personas que se han tenido que desplazar, estando su vida en riesgo pero sin cruzar una frontera internacional.

-Para empezar se busca que los gobiernos impidan o mitiguen los desplazamientos. Si llegarán a ser inevitables, aumentar la concienciación sobre el problema, recoger datos sobre cifras, ubicaciones y condiciones de los desplazados, y facilitar el acceso a las poblaciones de riesgo, incluidas las que están bajo dominio de los rebeldes.

-Los gobiernos han de aprobar leyes y políticas para proteger a las poblaciones desplazadas, preparar a sus funcionarios, militares y policías sobre los derechos de los desplazados y designar u centro institucional para coordinarse con el gobierno y con otros socios locales e internacionales.

-Cuando la capacidad nacional sea insuficiente, los gobiernos deben cooperar con organizaciones internacionales y regionales.

## **2.8 Apátridas**

El derecho a una Nacionalidad está ampliamente reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y constituye un estatuto del que pueden derivar otros derechos. El problema de la apátrida es especialmente serio en algunos Países de la Ex Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, ya que recordando que una vez de la caída de su régimen, se crearon diversos Estados Independientes y muchas personas cayeron en dicha situación.

Al igual que los refugiados, los apátridas pueden ser obligados al exilio porque no pueden recibir una protección adecuada, pero jamás poniéndolos en riesgo, una persona no puede ser privada de una nacionalidad jamás y menos aún por razones de etnia, religión o política, de hecho en ocasiones algunos Estados otorgan un asilo temporal a estas personas pero poco después son retornados a su país de origen pero éste tampoco los recibe por estar en una situación en la que no garantizan la integridad para ellos entonces se quedan en medio de

la nada, es decir se enfrentan al problema de no estar en ningún Estado, el cual les pueda otorgar una residencia legal y por tal motivo se les considera como apátridas, hoy en día éste es uno de los principales problemas del Derecho Internacional el cual busca también una solución práctica y pronta.

La Comunidad Internacional establece que un organismo internacional deberá de hacerse cargo en lo relacionado a los apátridas, de hecho existen varias Convenciones acerca de este tipo de personas, destacando la de 1961 la cual estipulaba que un cuerpo de las Naciones Unidas debería supervisar las solicitudes bajo Convención. Este cuerpo nunca se estableció como tal, pero el ACNUR ha sido autorizado a actuar con sus funciones por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución, sin embargo hoy en día es mucho mayor la preocupación que existe acerca de los refugiados y los desplazados internos que los apátridas no han sido contemplados del todo por esta organización.

En 1994, el Comité Ejecutivo del ACNUR buscó reforzar sus esfuerzos con respecto a la apátrida, incluyendo la promoción de adhesiones a la Convención de 1961 sobre la Reducción de Apátrida y la Convención de 1954 referente al estatuto de personas apátridas y

reuniendo sistemáticamente la información sobre las dimensiones del problema.

El estatuto resultante, que está en curso, indica que cientos de miles de personas en el mundo son apátridas. Se ha iniciado una serie de actividades para solventar el tema del apátrida en varios Países incluyendo seminarios, la promoción de una legislación proactiva y adhesiones a los instrumentos internacionales relevantes, recordando que el derecho a una nacionalidad, incluso se contempla como un Derecho Subjetivo, al cual tienen derecho todas las personas.

## **2.9 Migrantes Económicos**

En las últimas décadas, millones de migrantes económicos y otros aprovecharon el progreso en los medios de transporte y comunicación para buscar una nueva vida en otros países, principalmente de Occidente. Sin embargo, no debe confundirse, como ocurre a menudo, a estas personas con los refugiados que huyen de una persecución que podría costarles la vida, y no simplemente de dificultades económicas.

Actualmente, los movimientos migratorios pueden ser sumamente complejos y suelen reunir a migrantes

económicos, refugiados y otras categorías de personas. Los gobiernos deben hacer frente a la difícil tarea de identificar y separar a los diversos grupos y tratar a los refugiados según los procedimientos legales de asilo.

El migrante económico por motivos e intereses de superación de nivel de vida suele abandonar su país de manera voluntaria, para buscar mayor calidad, si decide regresar a su país de origen, seguirá gozando de la protección de su gobierno. Un refugiado abandona su país por la amenaza de persecución y no puede regresar y gozar de seguridad mientras exista tal amenaza.

El factor de la globalización y las migraciones internacionales van de la mano. Cada vez hay más zonas del mundo que se ven empujadas a establecer vínculos con la economía global, y en el proceso experimentan a menudo enormes agitaciones sociales. Estas convulsiones con frecuencia producen emigraciones, que a su vez pueden provocar importantes cambios tanto en las regiones de origen como en las receptoras.

También hay que mencionar los efectos que se producen en las políticas de los países al momento de recibir a los migrantes económicos, ya que como bien es sabido son muchas veces vistos de manera inapropiada, es decir se consideran como un obstáculo incluso para el

crecimiento de la economía de local es por ello que muchos países tienen políticas muy restrictivas en cuanto al tema de la migración.

CAPÍTULO III  
PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES DURADERAS  
POR PARTE DEL ALTO COMISIONADO  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
(ACNUR)

### **3.1 Protección Internacional que otorga el ACNUR**

La mayoría de la gente puede recurrir a sus propios gobiernos para que garanticen y protejan tanto sus derechos humanos básicos como su seguridad física, sin embargo, en el caso de los refugiados el país de origen ha demostrado ser incapaz o no desear proteger esos derechos, es por ello que tiene que recurrir a la Comunidad Internacional y a las diversas Organizaciones Internacionales.

El ACNUR está para garantizar que los refugiados sean protegidos por los países de asilo y ayudar a esos gobiernos en sus tareas en la medida de lo posible, sin embargo hay que destacar que el ACNUR no es una organización supranacional, es decir, jamás estará por encima de la Soberanía de los mismos Estados; como ya se explicó atrás no podrá sustituir la protección que debe de otorgar el gobierno a todos sus connacionales.

Dentro de las mismas obligaciones del ACNUR se encuentra también el buscar que los Estados estén al tanto de sus obligaciones y actúen de forma que puedan proteger a los refugiados y a los individuos que soliciten asilo para que en tanto se resuelva su

situación aplicando el Estatuto y la misma Convención sobre el Refugiado de 1951 y su protocolo de 1967 se busque llegar a una respuesta eficaz otorgándole los derechos de cualquier otro residente legal extranjero, repatriándolos o reasentándolos en un tercer estado.

En muchas ocasiones tiene similitud en las costumbres y tradiciones del país de origen, de esta manera, los Estados no pueden denegar el asilo u obligar a retornar a los refugiados a un territorio en donde puedan encontrarse en peligro, o donde se hagan discriminaciones entre grupos de refugiados, ya que a este principio se le conoce como el de no Devolución y se considera como una norma de Ius Cogens.

Mariño Menéndez (1996, p.535) define a la Protección Internacional "como aquella que se apoya en el marco internacional y sobre la práctica continua de los Estados de otorgar asilo a millones de refugiados, la institución del asilo sigue siendo la figura más importante para la protección de personas en necesidad o cuando su vida está en riesgo".

La Protección Internacional comienza por asegurar la admisión, el asilo y el respeto por los derechos humanos básicos, incluyendo el principio de no devolución por los Estados implicados, sin el cual la seguridad e incluso la

supervivencia de un refugiado puede peligrar, finaliza sólo cuando se encuentra una solución duradera; la ideal sería la restauración del sistema de protección en el país de origen del refugiado.

La protección internacional es básica para los refugiados, en cuanto no se establezca la situación en sus originales estados ya que ellos al pretender regresar a sus hogares, por lo general, al momento de los retornos en ocasiones sus vidas corren peligro y pueden ser objeto de múltiples violaciones a los derechos humanos, no solo estando en peligro de perder sus vidas, sino también de ser humillados y afectados en su dignidad.

De hecho hoy en día la protección internacional se ha criticado mucho ya que los refugiados son vistos como una desventaja, ya que los costos que generan son muy altos y los Estados no se encuentran en condiciones de brindarles apoyo.

Es preocupante ver como las mujeres y niñas que tienen que dejar sus hogares por miedo a perder sus vidas, al momento de buscar protección son objeto de explotación sexual, e incluso también sufren mutilaciones lo cual les produce aún más una humillación que con frecuencia es difícil de superar, por todos los problemas psicológicos que esto les produce.

Los Estados deben de Asegurar que los refugiados se beneficien de derechos económicos y sociales, al menos en el mismo grado que otros residentes extranjeros de otros países, en ocasiones los Estados tienen la obligación de cooperar con el ACNUR. Y por razones humanitarias, los Estados deberían permitir la admisión de al menos el cónyuge y los hijos dependientes de cualquier persona a la que se haya garantizado el asilo o refugio temporal.

Una persona es un refugiado ya se haya reconocido o no su estatuto a través de un procedimiento legal. Los gobiernos definen los procedimientos de determinación del estatuto, para los propósitos de determinar la situación legal de esa persona y también sus derechos y beneficios de acuerdo con su propio sistema legal, pero el ACNUR ofrece su consejo como parte del mandato de la organización para promover la legislación sobre el refugio, proteger a los refugiados y supervisar la aplicación de la Convención de 1951. El ACNUR aboga para que los gobiernos adopten un proceso rápido, flexible y liberal, reconociendo lo difícil que es a menudo certificar la persecución de todos y cada uno de los solicitantes ya que en ocasiones muchos de ellos no cuentan con la documentación correspondiente, y esto es entendible ya que por las causas lógicas no cuentan con el tiempo para tramitar los documentos fundamentales.

### **3.2 Soluciones Duraderas que plantea el ACNUR**

Como ya se ha planteado anteriormente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados al querer proteger y brindar asistencia a las personas que se desplazan de un lugar a otro, es decir, de un País o Estado a otro y que dejan atrás todo, no solo sus bienes y familias, dejan sus sueños, sus aspiraciones y simplemente buscan reconstruir sus vidas al tenerlo todo en contra, tienen el indómito coraje para volver a vivir y si es verdad que muchos de ellos quieren regresar a sus hogares, en ocasiones no pueden hacerlo por la situación de su País y es por ello que el ACNUR debe buscar una solución trabajando incluso con otras Organizaciones Internacionales para que se puedan conjuntar y trabajar buscando beneficiar en todo momento a las comunidades desplazadas para su propio bienestar, por que hay que comentar que también los problemas que se producen llegan a ser casi imposibles de superar.

#### **3.2.1 La Protección Temporal**

El mismo ACNUR ha propuesto que en ocasiones para afrontar afluencias de emergencia de refugiados en muchas naciones, se considera como una protección

provisional, que debe dar lugar a una solución duradera, los gobiernos pueden inicialmente evitar tener que determinar individualmente el estatuto (lo que es a la vez costoso y lleva mucho tiempo) de la gente desplazada por guerras civiles u otras formas de violencia generalizada.

La mayoría de los programas de protección temporal ofrecen refugio a toda persona que huya de un área de conflicto generalizado o de abuso de los derechos humanos. La forma de protección temporal no debería prolongarse. Para aquellos que huyen de la violencia generalizada, la protección temporal puede ser suspendida con el consentimiento del ACNUR, cuando el regreso puede realizarse en condiciones de seguridad. A los beneficiarios de protección temporal no se les otorga, en algunas ocasiones, los mismos derechos sociales que conceden a los refugiados, como pagos de asistencia, educación o el derecho a trabajar, pero esta situación debería mejorar con el tiempo.

En Europa Occidental, algunas personas que huían del conflicto en la Antigua Yugoslavia (muchos de ellos con solicitudes extensivas del estatuto de refugiados de la Convención de 1951) se han encontrado con que la protección temporal les ha dejado en el limbo durante

tres o más años, mucho más tiempo de lo que llevaría procesar cualquier solicitud regular de asilo.

El ACNUR aboga para que después de un período razonable de tiempo, la gente que se está beneficiando de la protección temporal pueda tener el derecho a defender su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

### **3.2.2 Reasentamiento**

El reasentamiento consiste en la selección y el traslado de refugiados de un primer Estado de asilo a un tercer Estado que ha aceptado admitirlos y brindarles Protección con una residencia de largo plazo o permanente. Constituye una de las tres soluciones duraderas clásicas para los refugiados y de las que más se utilizan.

El reasentamiento fue utilizado ampliamente como una solución duradera para los refugiados europeos luego de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, posteriormente se comenzó a utilizar con mayor frecuencia la repatriación voluntaria, que se consideró como la solución más duradera y el reasentamiento

comenzó a utilizarse en segundo término pero, lógicamente, busca dar protección también a los necesitados.

Se considera que el reasentamiento es una solución duradera que debe de explotarse ampliamente y de hecho últimamente se ha vuelto a emplear pero no como antes ya que más y más refugiados enfrentan un exilio prolongado, sin perspectivas de lograr la repatriación voluntaria o integración local, que es la otra opción duradera, de la cual hablaremos más adelante. Al mismo tiempo, los Estados receptores, preocupados por la carga de acoger a los refugiados y ante la ausencia de solidaridad internacional, han decidido cerrar sus fronteras.

El ACNUR ha aprovechado la conmemoración del cincuenta aniversario de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 para iniciar un proceso de consultas con los Estados, con el propósito de identificar formas para revitalizar el régimen de protección establecido por la Convención, al mismo tiempo que se exploraron otros medios para complementar dicho régimen a través de nuevos enfoques.

Estas consultas produjeron la Agenda para la Protección, la cual fue aprobada por el Comité Ejecutivo del ACNUR en 2002 y, posteriormente, acogida con

beneplácito por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta misma hace un llamado para que el reasentamiento sea utilizado de manera más estratégica como una herramienta para la repartición de las cargas y las responsabilidades, preferiblemente en conjunto con las otras soluciones duraderas.

Se requirió al ACNUR específicamente que aumentara el número de países de reasentamiento para garantizar que la mayor cantidad posible de refugiados se beneficiaria de esta solución duradera, el proceso de consultas también reconoció que el reasentamiento produce beneficios secundarios, distintos de los que brinda a los refugiados reasentados.

Esto se ve reflejado en el fortalecimiento del primer asilo frente a una afluencia continua de refugiados, a través de su función de repartición de las responsabilidades. Aún más, los programas exitosos de reasentamiento pueden ganarse el apoyo de la opinión pública hacia las políticas de asilo de un gobierno.

Por estas causas, el ACNUR busca activamente el uso estratégico del reasentamiento de manera que estos beneficios secundarios no sólo sean planificados, sino

también maximizados. El camino para lograr este objetivo en todas las partes del mundo es complicado y más aún en Estados en donde no existe una presencia gubernamental estable que garantice el compromiso.

En todo el mundo, la mayoría de los Estados involucrados han implementado diversos programas estratégicos para lograr soluciones, tal es el caso del Continente Americano que creó el Sistema de Reasentamiento Solidario, es uno de los pilares de Plan de Acción que pone de manifiesto el compromiso de los países de América Latina para reasentar refugiados que llegan a países de primer asilo en la región, y constituye una muestra de solidaridad regional y de repartición de las cargas y las responsabilidades.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2006, p.142) define de manera muy sencilla al Reasentamiento estableciéndolo como: "la selección y transferencia de refugiados de un país en el cual han buscado protección a un tercer país que ha aceptado admitirlos como refugiados, con alguna forma de residencia permanente", a pesar de que el concepto no fue definido claramente hasta mediados de la década de los sesenta, el reasentamiento ha sido siempre utilizado por las organizaciones internacionales para los refugiados como una herramienta para la protección.

Hoy en día, el reasentamiento es una de las tres soluciones principales del ACNUR, a los problemas de los refugiados alrededor del mundo, el cual es particularmente útil cuando las dos soluciones preferidas, la repatriación voluntaria o la integración local, no se pueden aplicar. El reasentamiento nunca ha sido una solución para la mayoría de los refugiados y jamás lo podrá ser, no obstante, juega un papel crucial para un reducido porcentaje de refugiados con necesidades muy específicas.

En primer lugar, el reasentamiento es utilizado principalmente para aquellos refugiados cuya seguridad física o jurídica todavía se encuentra en riesgo en el país en el cual buscaron protección en un primer momento, ya sea que exista un riesgo de ser devueltos o que el país de asilo sea incapaz de proteger a las personas, otros grupos de refugiados que pueden ser considerados para el reasentamiento son aquellos con necesidades médicas específicas, así como los sobrevivientes de la violencia extrema o la tortura, las mujeres en riesgo y los niños o adolescentes.

La falta de posibilidades de integración local o repatriación voluntaria es otro elemento clave al momento de decidir si se debe considerar la opción del

reasentamiento, distinto de lo que sucede con el asilo y la repatriación voluntaria, el reasentamiento no es un derecho, si bien los países signatarios o las partes contratantes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo tienen la obligación de brindar protección a los solicitantes de asilo y a los refugiados que llegan a sus territorios, no existe la obligación de aceptar a los refugiados para los propósitos del reasentamiento, pero también podemos encontrar lo que ya se comentó con anterioridad acerca de la Solidaridad Internacional y el apoyo de la Comunidad Internacional.

ACNUR (2006, p.179) comenta, como ya quedó asentado, el Reasentamiento "es un instrumento esencial de la solidaridad internacional y del reparto de responsabilidades, actualmente algunos países están incrementando las cuotas de personas que aceptan reasentar para así buscar prevenir las llegadas espontáneas de cantidades masivas de personas que buscan asilo", sin embargo hay que destacar que algunos Estados utilizan y acuerdan cuotas anuales en su mayoría muy pequeñas que fortalecen el empleo del Reasentamiento y así buscar codificar principios y prácticas estándar así como dar un mejor trato a las personas, las cantidades

se emplean mediante la creación del "Fondo de Reasentamiento de Refugiados".

### **3.2.3 Repatriación Voluntaria**

En los últimos años, se ha puesto punto final a diversos conflictos que venían de largo y en una serie de países ha mejorado la situación de los derechos humanos, en cuanto el respeto a estos mismos, estos cambios han brindado nuevas oportunidades para la reconstrucción de sociedades devastadas por la guerra y han permitido la vuelta de refugiados y otras poblaciones desplazadas.

El cese de las hostilidades a menudo da lugar a repatriaciones a gran escala de poblaciones desplazadas. De todos modos, las consecuencias para la seguridad son con frecuencia de proporciones similares a las planteadas por el éxodo inicial. Los países que se esfuerzan por recuperar el equilibrio inmediatamente después de un conflicto no tienen, en general, la capacidad para absorber grandes poblaciones de retornados, de hecho, los países recién salidos de conflictos armados internos a menudo se caracterizan por profundas divisiones sociales, inestabilidad crónica, infraestructuras destruidas y economías lastimadas, incluso donde los programas de repatriación a gran escala y otras soluciones duraderas han sido

satisfactorias, la situación podría haber sido complicada en cualquier momento debido a la inestabilidad política y al estancamiento económico en áreas que han sufrido desplazamientos forzados masivos.

La realidad de la mayoría de los refugiados es un regreso a zonas de persistente inseguridad y pobreza donde las iniciativas de desarrollo a largo plazo son fragmentarias o, en algunos casos, inexistentes, sin embargo sigue habiendo incertidumbre en el caso de la sostenibilidad de los regresos tanto de los Refugiados como de los Desplazados Internos, ya que su vida sigue estando en riesgo en algunos casos por el mismo hecho de regresar a sus hogares y volver a comenzar para reintegrarse a una sociedad que a menudo está en reconstrucción y en donde en ocasiones la estabilidad no es una garantía de que puedan volver a hacer sus vidas.

De hecho en ocasiones en países africanos, quiero comentar el hecho de que la situación es tan devastadora que la misma gente expresa mediante carteles todas las atrocidades a las cuales han sido expuestos y ellos dicen tal cual "we never forget, but we try to forgive" Nunca vamos a olvidar, pero al menos pretendemos perdonar... Hoy en día mediante expresiones de la gente desplazada manifiesta que prefiere quedarse en los campamentos que se encuentran en su mayoría en zonas

peligrosas cerca de las fronteras y conviviendo con la misma gente que en ocasiones se presume que puedan ser rebeldes, es decir también viviendo bajo miedo, a salir y regresar a sus hogares, porque no saben lo que les pueda pasar en el regreso, o incluso al llegar a sus hogares debido a que es muy difícil empezar de nuevo y convivir con las personas que fueron rebeldes y que mataron a sus familiares, siendo ahora sus vecinos.

La Repatriación es el comienzo de un largo proceso de reintegración que conlleva el restablecimiento de lazos con las comunidades del país y la recuperación de la vida normal y productiva, es un desafío importante que puede ser tan difícil y traumático como el exilio que los retornados han dejado atrás. Pero si éstos no reciben el respaldo suficiente y no son capaces de reintegrarse, tal vez decidan marcharse otra vez, esto se ha puesto de manifiesto una y otra vez en ciertas regiones de África, donde la inestabilidad crónica ha entorpecido los esfuerzos de muchos refugiados por reintegrarse.

En ocasiones puede darse el caso de que en los lugares donde habían solicitado asilo, ahora estén involucrados en una situación de incertidumbre e incluso envueltos en un conflicto armado, esto se da comúnmente en regiones africanas, en donde en lugar de ser la misma

repatriación una solución, es una emergencia y es por ello que tienen que movilizarse de manera pronta a sus Estados Originales.

Desafortunadamente, como ya se ha comentado en ocasiones la difícil situación económica por la cual atraviesan los Estados Originales, desfavorece a la rápida repatriación de los Refugiados, de hecho también hay que mencionar que el regreso a sus hogares en sus Países originales, no es seguro ni siquiera cuando ya están reincorporados nuevamente como es en el caso de Países Africanos en donde siguen existiendo ataques aún cuando ya se había garantizado la seguridad de los retornados, tanto refugiados como desplazados.

Es realmente triste ver como toda esta gente que ha perdido todo en sus vidas, sus propiedades, bienes, etc. Pero más allá aun han perdido sus sentimientos, sueños, orgullo, dignidad e incluso sus ganas de vivir todavía y aún así se enfrenten a estas situaciones que ya deberían estar arregladas, pero esto en múltiples ocasiones no es así por la inestabilidad política que hay en sus gobiernos.

El papel que juega el ACNUR es sumamente importante en el sentido de la repatriación, si bien ésta es considerada como un derecho fundamental que

tiene toda persona para buscar regresar a su hogar, el ACNUR ha sido contemplado en ocasiones no solo como el Alto Comisionado de los Refugiados, sino como el de los "Retornados" por la complejidad que a veces existe para dar asistencia a estas personas y la complejidad de algunas situaciones ajenas a la voluntad del Comisionado tales como trámites burocráticos en donde el gobierno de los mismos Estados ha creado barreras para impedir el regreso de su propia gente.

Reconociendo la dificultades a las que hacen frente los retornados en situaciones posteriores a conflictos, la organización y las demás entidades involucradas, intentan concebir planteamientos ponderados e integrados que hagan duraderos los regresos a las comunidades arrasadas por la guerra no pueden absorber grandes cantidades de retornados sin mejorar primero su capacidad para satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos.

Las agencias internacionales de desarrollo han pretendido también invertir y crear financiamientos para los programas de reconstrucción y reintegración para las comunidades locales en áreas de regreso así como para los refugiados que retornaron y los desplazados internos.

La ayuda destinada a estas personas en su mayoría va enfocada a ciertos sectores en cuestión de edades, sexo, los niños, jóvenes, las mujeres, las personas adultas son aquellas que se ven más vulneradas en cuanto a su seguridad al regresar a sus países de origen, sin embargo ellos mismos se ven involucrados en problemas no solo de seguridad, sino de salud, esto es muy delicado ya que se enfrentan constantemente a problemas como la separación de sus familias, la explotación sexual, infección por VIH/SIDA, esclavitud o trabajos forzados, abuso y violencia, reclutamiento forzoso en grupos armados, trata de personas, no acceso a la educación y a la asistencia básica, detención y denegación de acceso al asilo o a los trámites de reunificación familiar.

#### **3.2.4 Otorgamiento de Asilo.**

El concepto de asilo es un elemento extraordinariamente constante de la historia humana. En todas las épocas y partes del mundo, sociedades y culturas y sistemas de valores muy diferentes han admitido que tenían la obligación de procurar seguridad y apoyo a los desconocidos en peligro.

Observamos que muchos principios legales están bien establecidos y delimitados, sin embargo en la práctica su aplicación sigue siendo imperfecta e incluso deja en

ocasiones mucho por hacer, recordando que el asilo es todo un derecho y como tal se debe garantizar y respetar ya que ocasiones la vida de los solicitantes está en riesgo.

La llamada "fatiga del asilo", la cual ha puesto en riesgo todo el procedimiento del otorgamiento del asilo e incluso ha debilitado y amenazado la protección que otorga la Convención de la ONU, sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967, la cual se considera como una herramienta fundamental del derecho internacional y en donde se esta establecida la protección internacional y por lo tanto se considera como la pieza clave del Derecho de los Refugiados, comúnmente, en los Países en vías de Desarrollo donde se encuentran la mayor cantidad de refugiados en el mundo, no se dan abasto para el control de toda la gente que tienen que satisfacer en cuanto a sus necesidades, es decir, a sus propios ciudadanos y si además le agregamos la carga de toda la gente que han sido movilizadas, esto produce una gran cantidad de problemas y se compromete su integración a una nueva sociedad.

Otro aspecto sumamente importante acerca del Otorgamiento de Asilo, lo podemos observar en el sentido de que las personas buscan reintegrarse como tal a una nueva sociedad y que ésta misma de alguna u otra manera

debe brindarle apoyo, ya que estas personas vienen con una serie de problemas muy delicados, para ello es básico saber identificarlos mediante el otorgamiento de los documentos necesarios a fin de aplicar correctamente tanto el Estatuto del ACNUR, así como la Convención de 1951 y su protocolo de 1967.

Hoy en día el papel del principio como tal del Otorgamiento del Asilo también se ve alterado, ya que como ya se comentó, los solicitantes, que se consideran como refugiados son mal vistos, de hecho se consideran como fuente de inseguridad por todos los atentados que ha habido en cuanto al terrorismo, sin embargo el hecho de que sean también una carga económica para los países receptores, nos dan el claro resultado de la fatiga del asilo como tal.

Además de ello, el papel de la correcta y debida documentación es sumamente importante ya que los pasaportes y los visados con mucha frecuencia no son tramitados por las personas que abandonan sus países por razones lógicas porque están en peligro, porque su vida está en riesgo, entonces no cuentan con los documentos necesarios para poder viajar, para entrar a un país y esto complica su situación. También observamos que lógicamente no cuentan con documentos que acrediten su capacidad o su preparación académica como certificados

escolares, constancias, actas de nacimiento, etc, lo cual hace que sea más difícil instalarlos en trabajos para que desempeñen una función.

De hecho es complicado, ya que no solo el problema de la documentación adecuada, en el sentido de las visas y pasaportes agravan la situación sino que hoy en día los Gobiernos de los Países Receptores o los que se encargan de dar la acogida han impuesto varias series de multas a todas las empresas aéreas y marítimas que se encargan de transportar individuos sin la correcta documentación e incluso las sanciones van destinadas a todas las empresas internacionales que se involucren en la transportación de estas personas, hoy en día los gobiernos han puesto un mayor énfasis en la fronteras y aeropuertos internacionales en cuanto a los agentes migratorios, sobre todo en todos aquellos en donde se sabe de que ahí provienen la mayor cantidad de personas sin documentación adecuada.

La inscripción y la documentación adecuada de los refugiados y solicitantes de asilo son importantes para ver, analizar, evaluar y controlar las necesidades de los solicitantes de la protección, estas mismas fungen como herramientas de protección para las personas en el caso de que lógicamente sean detenidas, pero en ocasiones de manera arbitraria, además cuando cuentan

con todos estos requisitos, es viable que puedan tener acceso a derechos básicos, como ya los comentamos en cuanto a los derechos del refugiado, también podrán tener una reunificación con sus familias y los servicios básicos.

Se puede ver comprometida su repatriación voluntaria en el caso de que no cuenten con los documentos, sin embargo, es lógico que en muchas ocasiones no cuenten con ellos, entonces lo que se busca es que los gobiernos en tanto no resuelvan su situación se respete su permiso de residencia, asistencia social, servicios médicos públicos, etc.

En algunos Estados, donde sigue siendo el trámite de inscripción débil o ineficaz, las repercusiones prácticas pueden ser graves, los refugiados o indocumentados corren riesgo, están en peligro de arresto, detención, refolement o deportación e incluso, también pueden perder el apoyo en cuanto a comida, medicinas, agua, vestido, etc.

Hoy en día las políticas para el otorgamiento del asilo son cada vez más restrictivas debido al miedo que existe en cuanto a los actos terroristas, de hecho la Comunidad Internacional ha manifestado a los gobiernos de los Estados que lleven a cabo las medidas apropiadas

para buscar proteger su seguridad, tanto de sus ciudadanos como de sus instituciones.

### **3.3 Principio de Non Refoulment o No Devolución.**

Ortiz Ahlf (2004, p.532) establece que:

"El principio de Non Refoulment o No Devolución es considerado como la columna vertebral del sistema jurídico protector de los Refugiados, principio aceptado y reconocido por la comunidad internacional de los Estados en su conjunto como disposición que no admite norma en contrario, es decir, forma parte y se considera norma Ius Cogens".

La importancia del principio de No-Devolución ha sido destacada en diversas conclusiones sobre la Protección Internacional de los Refugiados elaboradas por el Comité Jurídico del ACNUR, del mismo modo, los sistemas regionales de protección de refugiados se han preocupado de poner en evidencia la importancia del principio de No-Devolución.

El principio de No-Devolución se conjuga armoniosamente con aquella que es solución idónea para el problema de los refugiados, la repatriación, que requiere responder a una decisión voluntaria del refugiado, siendo este requisito tan básico que suele hablarse en general de repatriación voluntaria, sin

embargo en el papel del otorgamiento del asilo también juega un rol fundamental.

Este principio contempla que las personas no podrán ser repatriadas de ninguna manera si es que ellas se encuentran en peligro o en riesgo por el hecho de poder ser perseguidas por motivos de su religión, nacionalidad, raza, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política, Se considera que este principio forma parte del derecho internacional consuetudinario, por lo que se considera vinculante para todos los Estados, incluidos los no signatarios de la Convención de la ONU sobre refugiados de 1951 y su protocolo.

Una de las partes más esenciales del sistema de asilo internacional y de la protección a los refugiados es el derecho que tiene toda persona cuando esté en riesgo su vida, libertad y quieran salvaguardar estas mismas en otro país, este principio respalda la idea del non-refoulement (no devolución), que impide que las personas sean devueltas a las fronteras de un país en donde pudieran quedar expuestas al riesgo de perder sus vidas o ser lesionados.

En múltiples ocasiones el refoulement cuando es a gran escala se enfrenta frecuentemente al cierre de

fronteras ya que los dos están estrechamente ligados a los países que se encuentran en vías de desarrollo afectados por entradas de refugiados repentinas masivas, los gobiernos de los países a menudo no tienen capacidad para establecer formas de control debido a la situación económica por las que atraviesan y por la situación política.

La situación de los países industrializados refleja un mayor control, ya que los solicitantes de asilo suelen llegar en pequeños grupos y de forma más escalonada, los Estados tienen muchas formas para dificultar o impedir la llegada de personas que buscan protección internacional mediante el control de la documentación en cuanto a los papeles que necesitan, para poder ingresar a un Estado e incluso en las mismas fronteras con los Agentes Aduanales y las medidas restrictivas.

El otorgamiento del asilo se considera como una solución duradera, de hecho se considera como una forma común de vulnerar los derechos de las personas que lo solicitan, ya que ellos al integrarse a una comunidad nueva necesitan del apoyo gubernamental del país de acogida, en el aspecto de ayuda material, sin embargo, muchas veces el gobierno receptor emplea políticas muy restrictivas en tanto no se resuelva su Estatuto, lo que

da lugar a que se encuentren viviendo en campamentos, depositados y desperdiciando su talento hasta que no se resuelva su situación ya que en ocasiones los solicitantes de asilo se ven perjudicados hasta que no se logre una respuesta o incluso cabe la posibilidad de un tercer estado o lo que como ya explicamos se llama reasentamiento y así ver reflejada la solidaridad internacional.

Mariño Menendez (1996, p.538) define a este principio estableciendo que "es la piedra angular del asilo y del Derecho Internacional en materia de refugio". Implícito en el derecho a buscar y a disfrutar de asilo en otros países, proclamado en la Declaración de Derechos Humanos, este principio refleja el problema y la obligación de la comunidad internacional para asegurar a todos aquellos que necesitan protección el disfrute de los derechos humanos fundamentales.

#### **3.4 La Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967**

La Convención define al refugiado en base al artículo 1.2 que establece lo siguiente:

"Como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido a los fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión , nacionalidad u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él".

Los siguientes aspectos de dicha definición deben de ser tomados en cuenta:

- 1.- Los temores fundados son el centro de la causa de la migración.
- 2.- Los motivos de la persecución pueden ser raciales, religiosos, o derivados de la nacionalidad o por pertenencia a un grupo social determinado, y no se restringen a los de carácter político.
- 3.- El migrante deberá estar fuera del país, para no ser confundido con asilado diplomático.
- 4.- Debido al miedo que tiene, no solicita protección a su Estado, pide apoyo a otro País.

La Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967, son la herramienta internacional más importante que existe sobre la protección de los Refugiados, de hecho es fundamental para determinar la situación de ellos en el sentido de que en base a ella se resuelven sus peticiones y se analiza realmente quiénes tienen derecho y acceso a la asistencia de la Comunidad Internacional, los Estados, las Organizaciones Internacionales y el mismo ACNUR.

Una persona es un refugiado ya se haya reconocido o no su estatuto a través de un procedimiento legal, los gobiernos definen los procedimientos de determinación del estatuto, para los propósitos de determinar la situación legal de esa persona y también tanto sus derechos,

beneficios y obligaciones, de acuerdo con su propio sistema legal.

El ACNUR ofrece su consejo como parte del mandato de la organización para promover la legislación sobre el refugiado, proteger a los refugiados, y supervisar la aplicación de la Convención de 1951, es por ello que esta misma se considera como piedra angular de la protección a los Refugiados, El ACNUR aboga para que los gobiernos adopten un proceso rápido, flexible y

liberal, reconociendo lo difícil que es a menudo certificar la persecución, también el Comité Ejecutivo del ACNUR, que como ya se comentó está compuesto por sesenta y seis países, marca unas directrices no obligatorias que también pueden emplearse para una solución.

Existe el Manual del ACNUR sobre Procedimientos y Criterios para Determinar el Estatuto del Refugiado, está considerado como una interpretación autorizada de la Convención de 1951 por muchos Estados. En algunos casos el ACNUR puede determinar el que una persona deba tener el estatuto de refugiado, en países no firmantes de ningún instrumento internacional de refugiados, donde las autoridades nacionales han pedido al ACNUR desempeñar este papel, o donde la determinación del ACNUR es indispensable para extender su protección y asistencia.

#### **3.4.1 Críticas a la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951**

Se pueden mencionar varios puntos en donde la misma Convención es susceptible a varias críticas, entre ellas las del texto original, la geográfica y la temporal.

Ortiz Ahlf (2004) nos comparte que la definición que establece la citada convención sobre el Refugiado expresa ciertas limitaciones entre ellas que se considerará por refugiado a toda persona que como resultado de los acontecimientos ocurridos en Europa antes del 1 de enero de 1951.

La primera limitación es que solo serán consideradas todas las personas que tuvieron que dejar su lugar de origen para cruzar una frontera internacional, pero antes de 1951, hay que recordar que el ACNUR en 1950 se aprobó su Estatuto creado mediante una resolución emitida por la Asamblea General y hasta 1951 fue cuando entró en funciones, se entiende que antes de 1951 en la década de los cuarentas con los acontecimiento bélicos de la Segunda Guerra Mundial, fue cuando se dio como resultado la mayor cantidad de refugiados en el mundo.

La segunda limitación establece que solo se contemplaría como refugiados a las personas que se encontraban en Europa, ya que solo se limitaría a los acontecimientos ocurridos en aquél continente, es por ello que mediante una resolución de la Asamblea General se eliminó esa referencia y se contempló cualquier acontecimiento ocurrido en cualquier parte del mundo.

Sin embargo podemos considerarla también como poco viable, ya que se encuentra fuera de lugar e incluso es inflexible ya que puede complicar lo que también conocemos como migración mixta en el sentido de una mejor identificación ya que también muchos Estados han expresado que la Convención no engloba ni los verdaderos intereses de los refugiados ni tampoco sus necesidades.

Hay que señalar que existen diversas preocupaciones que son entendibles por parte de los Estados como tal, la seguridad, la migración incontrolada y los gastos que se producen al tratar de integrar a los desplazados a una nueva comunidad sin embargo el ACNUR expresa que los principios de la Convención deben siempre de aplicarse ya que sigue siendo la herramienta fundamental del Derecho de los Refugiados.

ACNUR (2006, Pág.2) "Establece que la convención tiene una importancia política, legal y ética, es legal ya que establece los criterios fundamentales en los que puede aplicarse una acción de determinación de los puntos de vista y los principios, es política ya que también coordina e integra la relación de países involucrados tanto países receptores que dan la acogida y que otorgan el asilo en algunos casos y los países emisores buscando la cooperación entre ambos a fin de que se logre un resultado y es ética ya que es una declaración de voluntad de los países firmantes de la Convención y su Protocolo de 1967".

Los problemas más comunes a los que se enfrenta la Convención en cuanto a su aplicación son básicamente los relacionados con Los Movimientos Migratorios Mixtos, pues difícil determinar cuando una persona se desplaza por problemas económicos, es decir porque simplemente pretende mejorar su calidad de vida, pero cuando realmente huye porque su vida, seguridad, libertad, integridad está en peligro, ahí es cuando se complica su correcta aplicación e incluso cuando se relaciona con los grupos o bandas que se dedican a la trata y tráfico de personas para cruzar las fronteras, ya que en muchas ocasiones la forma de operar es la misma, cuando ocurre esto se compromete seriamente su petición y pueden ya no ser candidatos o prospectos para que se les otorgue la protección y asistencia internacional.

Además el concepto de Seguradización que se tiene después de los atentados del Once de Septiembre del 2001, han hecho que cada vez, las Políticas de Asilo que emplean los Estados sean cada vez más restrictivas y esto hace que las personas necesitadas de protección no sean bien vistas, Pero no solo ello, como ya se comentó la Carga Económica del País también juega un rol fundamental ya que muchas veces los Países receptores cuentan también con una gran cantidad de refugiados que como resultado de sus problemas tuvieron que abandonar

su País, ya que también están recibiendo Refugiados de otros Estados, así que es un problema total a sus economías ya que en ocasiones no se dan abasto para satisfacer las necesidades básicas de todos y si agregamos que no cuentan con los recursos necesarios se convierte en algo preocupante para la estabilidad económica de los países y en donde se puede observar que existen grandes índices de pobreza y enfermedades y no hay alternativas ni siquiera de crecimiento incluso para los propios habitantes de los países receptores.

### **3.5. Instrumentos Regionales**

Los dos instrumentos universales sobre refugiados se complementan con instrumentos regionales, principalmente la Convención de la OUA (Organización para la Unidad Africana) de 1969 contempla los aspectos específicos del problema de los Refugiados en África y para América Latina, la Declaración de Cartagena de 1984 y la Declaración de San José de 1994.

El sistema se ha reforzado posteriormente con las legislaciones nacionales relativas a la admisión, reconocimiento y protección de refugiados. Los Instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, así como el derecho humanitario internacional

son instrumentos legales de protección internacional de gran valor.

Hay que comentar acerca de la Convención de la Organización de Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los Refugiados en África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado en su mayoría de los diversos países de éste continente y es la que mayor tradición ha tenido en relación al ámbito de su aplicación, la cual además establece y toma en cuenta los puntos más importantes de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado de 1951 y su Protocolo de 1967 pero adiciona también los siguientes puntos en cuanto a su definición de Refugiado en su Artículo Primero.

El concepto de refugiado que ya se ha contemplado expresa que toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad está obligado a abandonar su residencia habitual, para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad, de hecho tomando en cuenta lo anterior se entiende que también considera a los desplazados.

Al igual que en el Continente Africano, en América existe también un Instrumento Regional muy importante llamado La Declaración de Cartagena el cual en su mayoría buscaba brindar protección a las personas de Centroamérica cuando estas tuvieran que dejar su lugar de origen debido a un temor fundado, de hecho, la definición que ellos dan acerca del Refugiado es muy similar a la de los otros instrumentos, pero también contempla a los Estados Americanos

En la Declaración de Cartagena, la Convención de la OUA asimila a los desplazados con los refugiados, los cuales, como se señaló, no quedan enmarcados estrictamente en la definición de refugiados de la Convención de Ginebra de 1951 y del Protocolo de 1967, sin embargo la Convención de la OUA que rige los Aspectos Específicos de los Problemas de Refugiados en África (1969) agrega a las condiciones que definen un refugiado el elemento de violaciones masivas de derechos humanos , mientras que la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984) va aún más allá, al extender protección a víctimas de violencia generalizada, conflictos internos y violaciones masivas de derechos humanos.

En el ámbito Europeo cabe destacar que se aplica la misma Convención de Ginebra de 1951 y su protocolo de

1967, pero en este caso, la Unión Europea hace la distinción de Refugiado, tomando en cuenta la definición que viene establecida en dichos instrumentos internacionales e incluso en este mismo ámbito y en el de las Naciones Unidas se contempla al mismo tiempo al asilado y al refugiado a diferencia de América Latina en donde con base en las legislaciones nacionales en su mayoría se contempla por separado tanto al Refugiado como al Asilado.

Muchos Instrumentos relativos a los refugiados se han adoptado dentro del marco de las Instituciones Europeas, particularmente en el contexto de la Unión Europea y el Consejo de Europa, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales ha sido interpretada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como una Convención que implícitamente prohíbe la devolución de cualquier persona a un lugar donde pudiera sufrir un riesgo real de ser maltratada, lo que podríamos considerar como Principio de Non Refoulment.

CAPÍTULO IV  
EL CONFLICTO EN SUDÁN, CAUSAS  
MOTIVOS Y DINAMICA DEL DESPLAZAMIENTO

#### **4.1 Operaciones de Mantenimiento de Paz.**

Hay que distinguirlas de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz que parten del uso de fuerzas armadas, es decir, de contingentes armados en donde comúnmente interviene el Consejo de Seguridad, mediante su mandato que se encuentra en los artículos 43 y 47 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las fuerzas organizadas por los Estados que son parte de esta misma.

Es importante saber que las (OMP), Operaciones de Mantenimiento de la Paz se diferencian de las fuerzas armadas por su cometido, ya que buscan mantener la paz, y no restablecerla, esto es frecuentemente criticado por la Comunidad Internacional ya que muchas veces deja vulnerado totalmente a las personas que participan en dichas Operaciones, ya que solo pueden actuar en legítima defensa al repelar una agresión directa que ponga en riesgo sus vidas, sin embargo se ha puesto en duda la verdadera eficacia de estas mismas debido a que en los últimos años solo han hecho acto de presencia en muchos conflictos armados alrededor de todo el mundo dejando vulnerado a todo su personal e incluso no siendo un soporte adecuado en algunas ocasiones.

El origen de las Operaciones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas puede encontrarse en el mismo capítulo VI de la Carta en la que se establece su facultad de promover la solución pacífica de las controversias, y que se encuentra contemplado en el artículo 33 de ésta misma la cual a la letra dice:

"Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscar solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección".

El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios, tratando siempre de preservar la paz, sea cual sea el origen del conflicto, buscando siempre conciliar a las partes para llegar a un acuerdo pacífico.

Sin embargo también encontramos que podrán actuar como un mecanismo que permita en caso de un conflicto armado, observar el cumplimiento de un cese al fuego, provisional o definitivo, previamente pactado, con el propósito de que las partes concreten una paz negociada.

Al principio, las operaciones en su mayoría se efectuaron desplegando contingentes armados, militares con el fin de vigilar y mantener ceses al fuego, brindar apoyo en el retiro de tropas, pero solo se llevaban a cabo cuando existía paz, es decir cuando se eliminaban las hostilidades, de hecho con base en el artículo 43 de la Carta, en el cual se establece que solo mediante resoluciones del Consejo de Seguridad se puede autorizar el Uso de la Fuerza, a través de algún Estado miembro, llevar a cabo acciones para buscar mantenerla, pero jamás restablecerla, también para diferenciar que las (OMP) buscaran en todo momento consolidar la paz sin el uso de la fuerza, mediante diplomacia de prevención.

El art. 43 de la carta establece:

-Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacional.

-Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

-El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Ortiz Ahlf (2004, p.492) hace referencia a los principios que rigen la acción de las operaciones, buscando normar su despliegue y de éste su legitimidad, tales principios son:

-Apoyo al Consejo de Seguridad; es verdad que la Asamblea General está facultada para establecer las OMP, en virtud del Artículo 10,11 y 35 de la Carta, en la actualidad se entiende como una facultad reservada en primer lugar al Consejo de Seguridad.

-El previo consentimiento de las partes; Ya que el consentimiento y la cooperación de las partes beligerantes resulta imprescindible en respecto al principio de soberanía estatal.

-Control y comando de la operación; Debe estar bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, bajo la Autoridad del Consejo de Seguridad. El mando lo ejerce un comandante nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad. El comandante es responsable ante el Secretario General, quien informa al Consejo de Seguridad de las actividades realizadas y por tal motivo se entiende que siempre estará bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

-Composición de la fuerza; Las OMP deben estar conformadas por un número de contingentes proporcionados en forma voluntaria por países seleccionados a solicitud del Secretario General. Los contingentes se seleccionan en consulta con el Consejo de Seguridad y con las partes involucradas.

-Carácter no combativo. Las OMP están dotadas de armas de carácter defensivo, las cuales sólo deben utilizarse en legítima defensa.

-Imparcialidad. Las OMP se encuentran obligadas a evitar acciones que pueden prejuzgar los derechos, reclamaciones o posiciones de las partes involucradas.

-Financiamiento. Los costos de las operaciones deben ser cubiertos por todos los Estados miembros en razón de ser un gasto de la organización, tal como lo determinó la Corte Internacional de Justicia.

#### **4.2 Los Desplazamientos Humanos en Sudán**

La dinámica de los desplazamientos en Sudán hoy en día es muy complicada ya que existen una gran cantidad de personas que se han tenido que movilizar por razones diversas, entre ellas los llamados conflictos internos, guerras civiles por llamarlas de esa manera y las rivalidades étnicas, pero lo más preocupante es que el gobierno local ha fomentado dichos conflictos atacando incluso a la población civil, a las mujeres, niños, ancianos, gente que no tiene nada que ver dentro de los conflictos y por tales motivos hoy en día existen miles de refugiados que han cruzado las fronteras para llegar a los Estados vecinos y buscar protección, muchas más se han movilizado pero sin cruzar una frontera internacional, convirtiéndose en desplazados internos.

Actualmente se ha catalogado al Conflicto en Darfur como la peor catástrofe humanitaria en el mundo y es que tanto la Comunidad Internacional como diversas Organizaciones Internacionales han expresado su enorme

preocupación por la gran cantidad de personas que se han tenido que movilizar y dejar a un lado sus hogares.

Sudán, desde que alcanzó su independencia en la década de los años cincuenta, siempre ha estado involucrado en conflictos armados civiles, sin embargo en los últimos cinco años, éstos se han ido incrementando a tal grado de que hoy en día continúan los ataques en las regiones del sur más importantes por parte de grupos armados pertenecientes al gobierno conocidos como los "janjaweed" (gunmen in horseback) que se han dedicado a quemar las aldeas, envenenar los pozos de agua y matar a los animales entre muchas de las atrocidades que están cometiendo y que se han podido disminuir muy poco.

La gente del sur de raza negra y de religión cristiana ha demandado continuamente al gobierno su notable favoritismo hacia la región del norte en cuanto al otorgamiento de financiamientos y otorgamiento de recursos para los pastores árabes de norte que cada vez más invaden las granjas del sur, y que de hecho también los grupos rebeldes vieron la posibilidad de exigirle al gobierno prestaciones de todo tipo.

Es por ello que en cifras casi dos millones de personas se encuentran involucradas en el conflicto pero hoy en día existen ya casi cerca de cien mil personas que

han perdido la vida por los continuos ataques, alrededor de quinientos mil se han convertido en refugiados y un millón cuatrocientos mil son desplazados internos. El Jefe de Estado, el señor Omar Al Bashir, ha trabajado continuamente en coordinación con diversas Organizaciones Internacionales, destacando a las Naciones Unidas que se han encargado de observar el cumplimiento de los diversos acuerdos de paz que existen y también dentro de sus facultades han distribuido las llamadas operaciones de mantenimiento de paz a fin de mantener ésta.

Como ya se comentó, Sudán fue el primer país africano en obtener su independencia tras el final de la Segunda Guerra Mundial, sin embargo el país siempre ha estado dividido no solo territorialmente sino también en el aspecto de ideologías, creencias y religiones, el norte musulmán siempre ha buscado difundir su propósito de unidad mientras que el sur cristiano ha querido siempre la independencia.

Pero ellos mismos (el norte) se han encargado de desplazar a través de la historia al sur a todos aquellos que consideraba inferiores que trataba como una colonia suya y de hecho todos los que fueron enviados al sur hoy en día conforman los grupos policiales, la burocracia, el ejército, etc. Pero los que siempre han habitado la región del sur están compuestos por un gran número de

tribus de diferentes lenguas y que profesan varias religiones, destacando tanto a los "dinkas" como a los "nueros" que son lógicamente las tribus más importantes y con características muy particulares.

Hoy en día estos conflictos han empezado a difundirse alrededor de todo el mundo pero en sus comienzos muy pocos realmente estaban enterados de la situación en Sudán que va más allá de una guerra civil, considero que podríamos definirlo incluso como un Genocidio en donde la Comunidad Internacional debe de tomar este asunto de una manera muy delicada ya que incluso podemos hablar de crímenes "lesa humanidad" o "contra la humanidad" en donde habrá responsables que habrá que llevarlos con las autoridades correspondientes.

#### **4.3 Motivos y Causas de los Desplazamientos**

A raíz de los intensos ataques de las fuerzas gubernamentales, ejercito, "janjaweed" a la población civil, se creó un grupo rebelde compuesto en su mayoría por gente del sur, este grupo rebelde es conocido como SPLA " Sudan people liberation army" y ha sido el único que ha demandado al gobierno dirigido por el señor Omar Al Bashir su apoyo para los sectores más endebles ubicados en su mayoría en la región sur del país y ha buscado dialogar para dejar de atacar a la gente, sin

embargo han sido catalogados como grupos beligerantes e insurrectos. Hoy en día este conflicto, como ya lo hemos comentado, no ha sido difundido de manera gradual a lo largo de todo el mundo y es poco lo que realmente se llega a conocer de él.

Las peticiones que se han manifestado son básicamente para fortalecer la infraestructura económica de todo el país, distribuir de correcta forma los recursos, pero no olvidándose de la gente del sur que es aquella que pide tan solo en ocasiones comida, agua y medicinas, provisiones, etc. Así también la Comunidad Internacional ha proporcionado Asistencia Humanitaria a esta región, sin embargo algunos años atrás, era muy complicado tener acceso a estas comunidades tanto por la ubicación territorial que estaba en manos de los grupos rebeldes y que era objeto de constantes ataques a los campamentos de los desplazados sea cual fuere su naturaleza y que es necesario expresar que se encontraban en zonas hostiles, así como también por la inmensa cantidad de trámites burocráticos motivados por el mismo gobierno el acceso a estos mismos era muy complicado y existían muchos obstáculos.

Lo más preocupante a todo esto es el continuo ataque a la población civil por parte de ambos grupos, tanto los rebeldes SPLA y también el ejercito

gubernamental, se trata de entender el motivo de estas conductas, considero que lo más razonable es que a ellos va destinado el apoyo de la Comunidad Internacional, de hecho algunos observadores de las naciones unidas han expresado diversas frases como "Darfur needs aid, this is not a christmas wish list, this is going to save almost one million lives". Darfur, necesita ayuda, esto no es una carta de navidad, esto va a salvar a casi un millón de personas. (Egeland, 2004)

Por lo que también considero que las rivalidades étnicas generan muchas diferencias, el Norte, donde se encuentra ubicado el poder no quieren compartir sus recursos, que aunque escasos, son símbolo de firmeza y de poder y en cambio el Sur tampoco quiere a un gobierno represor de derechos humanos y que los ataca constantemente, en lugar de buscar el diálogo y buscar mejores alternativas.

En realidad podemos entender que existen una amenaza latente en contra de la población civil, la cual ha tenido que buscar apoyo en otros estados, como Chad, República Centroafricana, Kenia, entre otros, cruzando las fronteras, o moviéndose de su lugar de origen ya que sus vidas corren peligro. Ahora bien, al refugiarse en los campamentos que se establecen para brindarles asistencia, hoy en día es toda una travesía el poder

sobrevivir ahí, tanto dentro de los campamentos como en las colindancias.

En muchas ocasiones dentro de los mismos campamentos también se les brinda albergue a soldados o ex militares que de alguna u otra forma siguen realizando ataques contra la población y muchas veces también los conflictos que se generan por el poco apoyo que reciben de la Organizaciones Internacionales, ahora bien hay que comentar que los campamentos que se encuentran en zonas hostiles en ocasiones son vulnerados por los grupos rebeldes y que si las personas quieren buscar víveres para sobrevivir y salen de éstos mismos con frecuencias son objeto de ataques físicos y sexuales, en el caso de las mujeres.

No así los campamentos que se encuentran ubicados en regiones en donde prevalece la paz o por lo menos no son objeto de ataques constantes, sin embargo en ellos muchas veces hay que mencionar que se encuentran estancados en cuestiones de desarrollo.

Estos mismos no tienen acceso a ningún tipo de servicio, hablando de educación, salud, recreo, podemos considerar que la gente que vive en éstos campamentos tiene el potencial para poder instruirse, desarrollarse y hacer algo con sus vidas, algunos países sí tienen estos

programas, pero la gran mayoría se queda en el retraso ya que no aportan los recursos para financiar a éstos mismos.

#### **4.4 Acuerdos de Paz**

A través de los años hemos observado que el Gobierno de Sudán, bajo la presión de la Comunidad Internacional y de los Organismos Internacionales, ha permitido el acceso de estas mismas para que brinden asistencia a las personas afectadas y de hecho se ha logrado disminuir en una gran cantidad problemas sanitarios que habían provocado una serie de epidemias e incluso la distribución de alimentos ha logrado casi erradicar las hambrunas que fueron uno de los principales motivos de muerte en la región.

Es necesario establecer la presunción de que este mismo conflicto en donde el gobierno no ha podido llegar a una solución y en donde éste mismo ha tratado de mantenerlo a la manera más discreta, es decir no difundirlo a nivel internacional, argumentando que tiene todo el control sobre de él y que lleva a cabo toda las acciones para dirimirlo, se entiende que presenta un temor por el hecho de ser sancionado a nivel internacional sea cual sea la naturaleza de éstas mismas sanciones, pudiendo ser desde bloqueos a los medios de

comunicación, sanciones económicas e incluso embargos, siendo éstos poco viables, de hecho las únicas sanciones que se han presentado son solo simbólicas, (interrupción de entradas al país, suspensión de activos, etc.)

Tomando en cuenta la soberanía, en cuanto al respeto a esta misma, reconociendo la independencia e integridad territorial del Estado de Sudán y buscando fortalecer los principios de cooperación regional y no injerencia, así como la buena vecindad en todo momento, se han creado diversos acuerdos de paz.

Hay que destacar la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Sudán y el Ejército de Liberación del pueblo de Sudán (SPLA), firmado en Nairobi en el 2005, así como este hay más acuerdos, pero tendríamos que destacar éste mismo, ya que fue el primer antecedente y marcó el primer esfuerzo para establecer la paz, en la región.

Posteriormente se firmaron los Acuerdos de Cesación del Fuego de Nyamena y los Protocolos Humanitarios y de Seguridad de Abuja en el 2004 celebrados por las mismas partes, tanto por el gobierno local, como por el Ejército de Liberación del pueblo de Sudán, pero también por el JEM "Justice and Equality Movement", que es el Movimiento de Justicia e Igualdad, también reconocido como un grupo

rebelde que busca la integración del pueblo de Sudán y que se eliminen los ataques hacia la población civil, así como el Acuerdo de Paz entre el Norte y el Sur, firmado en el 2005.

Dichos Acuerdos pretenden en todo momento ayudar a Sudán buscando la reconciliación nacional, la paz, la estabilidad duradera y construir un Sudán próspero y unido en el que se respeten los derechos humanos y se obligue al gobierno a respetar a todos los ciudadanos teniendo siempre como objetivo encontrar una solución pacífica en el conflicto de Darfur.

Es necesario comentar que se pretende impedir nuevas infracciones hacia los derechos humanos, y que el derecho humanitario internacional debe de tener una participación muy importante ya que éste mismo pretende culminar con la impunidad que prevalece en la zona y que es una de las preocupaciones más importantes en Darfur.

Por otro lado, es difícil llegar a una solución viable cuando el problema ha llegado a ser tan prolongado que la gente ha tenido que abandonar no solo sus bienes y sus hogares, sino sus sueños, sus anhelos, sus vidas, todo porque no se ha podido llegar a una solución duradera en la zona y ni el gobierno, ni los grupos armados han respetado del todo los acuerdos de paz, ahora

bien las personas que se han tenido que desplazar, cruzando ó no una frontera internacional, se pretende que regresen de manera voluntaria, y así con ello buscar fortalecer el proceso de paz.

Los acuerdos de paz, no solo tienen por objeto el proteger a los desplazados, sino también a todo el personal humanitario que de alguna u otra manera también está en peligro constante dentro de los campamentos y fuera de ellos, lo es así ya que como no gozan de una protección estable, ellos mismos están corriendo peligro y como tal debe de garantizarse su seguridad.

Se observa que también la Comunidad Internacional muestra gran preocupación por el incremento de los ataques sexuales a las mujeres y niñas de la región, siendo ésta de manera sistemática y generalizada, lo cual se ha llegado a pensar que es utilizada como una táctica de guerra para erradicar a una raza, en donde además causa efectos irreparables para muchas de las personas (esposos, hijos, padres, etc) que se encuentran dentro de los campamentos, en cuanto al honor y a la dignidad de ellos mismos ya que sus mujeres son violadas en las afueras de los campamentos al buscar víveres para poder sobrevivir y en cambio si ellos los buscan, son asesinados, así que no hay elección, de hecho también hay la presunción de las prácticas genocidas usadas de esta

manera estando también en riesgo el personal humanitario del mismo ACNUR que prestando asistencia humanitaria esta en peligro.

Hay que comentar que es necesario que la Unión Africana lleve a cabo diversas acciones muy importantes para el cumplimiento del Acuerdo de Paz, así como también para promover la paz en toda la región y fomentar la estabilidad en todo Darfur, reiterando su pleno apoyo a esa labor.

#### **4.5 Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS), "United Nations Mission in Sudan"**

Tomando en cuenta la situación en Sudán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1590, de 24 de marzo de 2005, decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).

También se decide que el mandato de la UNMIS sea el siguiente:

-Prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz desempeñando las funciones siguientes:

-Supervisar y verificar el cumplimiento del Acuerdo de Cesación del Fuego e investigar sus infracciones,

observar y supervisar el desplazamiento de grupos armados y el redespiegue de fuerzas en las zonas en que esté desplegada la UNMIS de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego.

-Prestar asistencia en el establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración previsto en el Acuerdo General de Paz, prestando particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños combatientes y a la aplicación de dicho programa por conducto del desarme voluntario y de la recogida y destrucción de las armas.

-Ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover el Estado de Derecho, y a proteger los derechos humanos de toda la población del Sudán por conducto de una estrategia completa y coordinada que apunte a luchar contra la impunidad y contribuir a la paz y la estabilidad a largo plazo, así como ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a desarrollar y consolidar la estructura legal en el país.

-Asegurar que haya capacidad, pericia y un componente adecuado en materia de derechos humanos a fin de llevar a cabo actividades de promoción, protección y supervisión de esos derechos, impartir orientación y prestar asistencia técnica a las partes en el Acuerdo General de Paz, en cooperación con otras entidades internacionales,

para apoyar la preparación y celebración de las elecciones y los referendos previstos en el Acuerdo.

b) Facilitar y coordinar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país y la asistencia humanitaria, ayudando a establecer, entre otras cosas, las condiciones de seguridad necesarias.

c) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la labor internacional para proteger y promover los derechos humanos en Sudán y coordinar la labor internacional destinada a la protección de los civiles, prestando especial atención a grupos vulnerables, entre ellos las personas desplazadas dentro del país, los refugiados que regresan y las mujeres y los niños, en la medida de sus posibilidades y trabajando en estrecha cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas.

d) Mantener, en particular, una presencia en sectores clave, como las zonas de amortiguación establecidas en cumplimiento del Acuerdo de Paz de Darfur, determinadas zonas de los campamentos de desplazados internos y las zonas desmilitarizadas alrededor de esos campamentos y dentro de ellos, a fin de promover el restablecimiento de

la confianza, y evitar la violencia, en particular previniendo el uso de la fuerza.

e) Brindar asistencia en la elaboración y ejecución de un programa completo y sostenible de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes y de las mujeres y los niños relacionados con ellos, cooperar estrechamente con el Presidente del proceso de diálogo y consulta entre las partes de Darfur, prestarle apoyo y asistencia técnica, y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas con ese fin, y ayudar a las partes en el proceso de diálogo y consulta a abordar la necesidad de un planteamiento incluyente, que comprenda el papel de la mujer, con miras a la reconciliación y la consolidación de la paz.

El Consejo de Seguridad, decide también que el mandato de la UNMIS contemple lo siguiente:

a) Facilitar y coordinar, en cooperación estrecha con los organismos competentes de las Naciones Unidas, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos y la asistencia humanitaria ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias en Darfur y por otros medios;

b) Contribuir a las actividades internacionales de protección, promoción y vigilancia de los derechos humanos en Darfur, así como coordinar las actividades internacionales de protección de los civiles, prestando especial atención a los grupos vulnerables, entre ellos los desplazados internos, los refugiados que regresan y las mujeres y los niños;

c) Ayudar a las partes en los Acuerdos, en cooperación con otros asociados internacionales en el sector de las actividades relativas a las minas, mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnico para la remoción humanitaria de minas y la coordinación de las actividades, así como mediante programas de sensibilización sobre las minas para todos los sectores de la sociedad;

d) Ayudar a hacer frente a los problemas de seguridad regional manteniendo un enlace estrecho con las actividades a nivel internacional para mejorar la situación de seguridad en las regiones vecinas junto a las fronteras entre el Sudán y el Chad y entre el Sudán y la República Centroafricana, incluso mediante el establecimiento de una presencia multidimensional consistente en oficiales de enlace sobre asuntos políticos, humanitarios, militares y de policía civil, en lugares clave del Chad, en particular en los campamentos

de desplazados internos y de refugiados y, si fuera necesario, en la República Centroafricana, y contribuir a la aplicación del Acuerdo entre el Sudán y el Chad firmado el 26 de julio de 2006; garantizar la protección al personal humanitario y de investigación, encargado de observar el respeto a los derechos humanos y a todas las instalaciones, campamentos, recintos y al equipo.

#### **4.6. Perspectivas Regionales sobre la Situación Actual de los Refugiados en Sudán.**

Los desplazamientos humanos en Sudán provocados por las razones ya comentadas, han originado que la población busque refugio en los estados colindantes, destacando Chad, República Centroafricana, Kenia, etc, sin embargo, el problema ha ido a más ya que algunos países han demostrado y manifestado no contar ni con la infraestructura económica ni con los recursos económicos, inmersos en problemas políticos internos y sociales es difícil garantizar la protección a los derechos básicos fundamentales de los refugiados sudaneses.

Es por ello que la comunidad internacional tiene que intervenir de manera pronta y eficaz, además desafortunadamente el ACNUR no ha podido establecer campamentos que garanticen la seguridad cerca de estas

zonas por la intensa violencia que prevalece y por que incluso ha sido objeto de constantes ataques.

Es importante comentar, que incluso la Misión de las Naciones Unidas en Sudán ha tenido que disminuir su apoyo a los refugiados cerca de las fronteras al país de Chad, debido a que actualmente ha sufrido varios ataques por los grupos rebeldes que no han querido respetar los acuerdos de paz.

También es necesario establecer que los gobiernos de los estados receptores involucrados en la zona, han hecho en su mayoría lo necesario para brindar asistencia a los solicitantes de asilo, sin embargo, son países que tienen sus propios problemas, entonces no pueden en ocasiones preocuparse por los problemas de los refugiados de otros estados, por dirimir sus propios conflictos.

En la Región tanto fronteriza, como en las zonas aledañas a los otros estados, se vive un ambiente de hostilidad, en donde prevalece la inseguridad, y esto es así debido a que los otros países no cuentan con los recursos para garantizar seguridad en sus propias fronteras y es por ello que el problema se hace más grande cuando no existe una presencia de seguridad o quien imponga el orden.

Los gobiernos de los Países involucrados han platicado también con otros gobiernos para que estos otorguen recursos y financiamientos para apoyar a los programas y campamentos que se tienen en las zonas involucradas en las fronteras, para fomentar la protección a los desplazados.

#### **4.7 Planteamiento de Soluciones**

En el 2004, el Secretario General envió a diversos miembros de las Naciones Unidas, entre ellas a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y al Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, para que evaluaran la situación sobre el terreno e instasen a todas las partes a poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Asesor Especial regresó a Darfur en septiembre de 2005 para examinar el estado de la aplicación de sus recomendaciones anteriores.

Posteriormente, el Secretario General anunció el establecimiento de una Comisión de Investigación encargada de determinar si se habían producido actos de genocidio en Darfur. En su informe final, la Comisión concluyó que, si bien el Gobierno del Sudán no había puesto en práctica una política de genocidio, sus fuerzas

y las milicias aliadas habían "perpetrado ataques indiscriminados que incluían el asesinato de civiles, la tortura, desapariciones forzadas, la destrucción de aldeas, violaciones y otras formas de violencia sexual, saqueos y desplazamientos forzados". La Comisión concluyó que "los crímenes internacionales" cometidos en Darfur, "tales como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en gran escala pueden no ser menos graves o menos atroces que el genocidio". Instó al Consejo de Seguridad a "actuar no sólo contra los autores sino en beneficio de las víctimas".

Es por ello que una de las formas más viables para conseguir lograr establecer la paz en la zona de Darfur, es simplemente buscar eliminar la impunidad, si bien es cierto que el Consejo de Seguridad ha emitido su punto de vista al expresar que se debe de sancionar a los responsables por éstas conductas, creó que también se debe de llevar a las instancias correspondientes es decir a la Corte Penal Internacional para juzgar las conductas "lesa humanidad" o contra la humanidad.

Es necesario comentar que también se han enviado a la zona observadores de los Derechos Humanos, tanto del personal de Naciones Unidas, como de la Unión Africana, porque seguía prevaleciendo la idea de buscar una solución por las mismas autoridades africanas, sin

embargo se tenía la noción de "Soluciones Africanas, para problemas Africanos" y ésta misma mando tropas y contingentes buscando evitar la violencia contra la población civil, buscando fomentar la seguridad en la zona, pero el problema es que no contaba ni con el personal, ni con los recursos necesarios por lo cual no mostro ni los resultados ni las expectativas a esperadas

Otra de las posibilidades a seguir es la que establece que se busque compartir de manera equitativa el poder y los recursos, que se encuentran centralizados en la sección del norte, en el gobierno árabe, la idea es que las tribus negras del sur también tengan participación en las decisiones gubernamentales, pero sobre todo que tengan el apoyo en cuanto a infraestructura para que puedan explotar sus tierras, sin embargo la prioridad son las vidas humanas y como se ha mencionado en todo momento se debe de buscar eliminar los ataques a la población civil.

Entendemos que los objetivos son muy claros, evitar la violencia, respetar la cesación al fuego, buscar disminuir los desplazamientos humanos, evitar la marginación, también se pretende evitar los regresos forzados, y aumentar el trato humanitario para toda la región, tanto en el aporte recursos humanitarios como también brindando asistencia y protección internacional.

Las cuestiones políticas son muy importantes, ya que no se puede trabajar de una forma adecuada, buscando lograr una solución real, duradera cuando un gobierno local no se muestra cooperador y sobre todo se niega a trabajar conjuntamente con las organizaciones internacionales sobre todo en cuanto a la intervención de la comunidad internacional.

## CONCLUSIONES

La Organización de las Naciones Unidas, al ser el organización mundial con mayor antigüedad y jerarquía tendrá también que presionar a sus órganos internos para que puedan presionar a los gobiernos involucrados en problemas de desplazamientos humanos para que permitan la intervención de las organizaciones especializadas en materia de desplazados como los refugiados, para que brinden el apoyo necesario y busquen lograr el establecimiento de soluciones duraderas.

En ocasiones los "Estados Receptores" no otorgan las facilidades necesarias para otorgar el asilo a las personas que realmente lo necesitan, y de hecho, generan políticas que son cada vez más restrictivas argumentando que buscan proteger a su territorio de situaciones que pudieran poner en peligro y en riesgo a su misma población, tomando en cuenta los problemas económicos, sociales, culturales y sobretodo de seguridad, entonces se entiende que se tendrá que trabajar conjuntamente para que se pueda emplear correctamente los instrumentos internacionales adecuados a fin de otorgarle la protección necesaria a las personas que realmente lo ameriten.

También en los últimos meses, los países que se encuentran en las zonas aledañas, han sido objeto de constantes ataques incluso de los grupos rebeldes que han cruzado las fronteras, vulnerando la soberanía de estos estados y atacando a los campamentos de los refugiados en esas zonas, es por ello que se tiene que aumentar la seguridad en estos mismos a fin de solucionar toda la problemática.

Hay que mencionar que otra situación sumamente importante para la problemática de los Refugiados es aquella que obliga o debe obligar a todos los Estados que se encuentren involucrados en cuanto a garantizar el respeto al principio de *Non Refoulment* o de No Devolución, el cual es una norma de Ius Cogens y que se debe de respetar por toda la comunidad internacional.

Por otra parte la cuestión relacionada con los problemas de los refugiados son diversos, se debe buscar solucionar de forma eficaz, la cuestión de la seguridad de estos mismos dentro y fuera de los campamentos, sabiendo que cada día es más frecuente que existan ataques en contra de ellos mismos por que se encuentran ubicados en zonas de difícil acceso e incluso en las fronteras inestables, en donde pueden ser objeto de

ataques por los grupos rebeldes. En cuestión de duración, también hay que buscar alternativas e incluso presionar a los Gobiernos de los Estados y a la propia comunidad internacional para buscar financiar o por lo menos brindar mayor apoyo, ya que los refugiados de larga duración tienen un gran potencial para salir adelante y se les debe de brindar asistencia para que sigan desarrollándose.

El papel del ACNUR es muy claro, no sólo debe de actuar de forma eficaz en respuesta de emergencias, cuando ya hayan ocurrido los conflictos y las mismas atrocidades, sino que también debe de buscar prevenir estas mismas a fin de obtener mejor resultados, hay que distinguir también la noción que se tiene incluso en ocasiones de usar a los refugiados como mercancías, argumentando que los países desarrollados otorgaran recursos a los países en vías de desarrollo a cambio de que éstos reciban más refugiados, entonces no se debe de ver de esa manera a todas estas personas que urgen de asistencia.

Así también entendemos que el ACNUR, debe de tener muy presente su labor de vigilancia en cuanto a las personas que buscarán de la protección internacional,

pero que se someterán y acudirán ante las organizaciones criminales que se dedican a la trata y tráfico de personas buscando así alcanzar sus objetivos, sin embargo ellos mismos deberán concientizar que al llevar a cabo estos actos, ponen en peligro su petición, ya que no es lo mismo y en ocasiones suelen ser confundidos con migrantes económicos, que lógicamente tienen otras causas, por las que buscan desplazarse.

En el caso en particular del gobierno de Sudán, es necesario que se logre llegar a un acuerdo político entre las autoridades de Darfur y las Organizaciones Internacionales, e incluso Organizaciones no gubernamentales esto no es un propósito, debe de ser una meta para los próximos meses, ya que cada día mueren centenares de personas inocentes que no tienen nada que ver con los conflictos.

Hay que tratar de entender los orígenes de los conflictos, los factores sociales, religiosas, económicos, la lucha por el poder, no obstante teniendo en cuenta las divisiones tan marcadas que existen en cuestiones geográficas, señalando que Sudán a lo largo de los años se ha conformado para mi gusto en una Nación y no en un Estado ya que, como ya se expresó en diversas

ocasiones la gran variedad de tribus, religiones, lenguas, ideologías, etc. Hacen que jamás se vayan a identificar los unos con los otros y por tal motivo siempre existan diferencias y lucha por el poder.

No obstante la indiscriminada violencia que impera en la zona en donde los fuerzas militares gubernamentales han atacado a la población civil, refleja que no existe un soporte adecuado por parte de gobierno local, y que además éste no se ha preocupado por las diversas manifestaciones y expresiones de la comunidad internacional, en donde los órganos de la ONU, ya han emitido resoluciones, me refiero al consejo de seguridad, el cual ya ha dicho que solo se podrá disminuir y eliminar los ataques cuando se acabe la impunidad, por tal motivo la presencia de la Naciones Unidas será también vital en la búsqueda del cumplimiento de los diversos acuerdos para establecer la paz.

Será también vital el principio de la injerencia internacional, tomando en cuenta que la intervención de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales en la región de Darfur será importante para el establecimiento de la paz, ya que como ya se ha analizado, cuando un gobierno no quiere o no puede con el

mantenimiento de la paz en su propio territorio y más aún cuando la paz mundial esté en peligro, si se podrá aprobar la intervención incluso de las fuerzas de mantenimiento de la paz, de las Naciones Unidas para que busquen mantener ésta, no restablecerla, tomando en cuenta sus facultades, pero además siempre buscando no vulnerar la soberanía de los Estados que incluso conforma una máxima del derecho internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

Arellano García C, (2001) *Derecho Internacional Público*, México: Porrúa.

Sepúlveda R, (2000) *Derecho Internacional Público*, México: Porrúa.

Serrano C, (2002) *El Derecho Humanitario Frente a la Realidad Bélica de la Globalización*, México: Porrúa.

Ortíz Ahlf L, (2004). *El Derecho Internacional Público*, 3ra ed, México: Oxford.

Mariño Menéndez F, (1996). *Derecho de Extranjería, Asilo y Refugio*, 2a ed, España: Instituto Nacional de Servicios Sociales.

*Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR)*, (2006), España: Icaria.

ABC DE LA ONU, (2000). México: Organización de las Naciones Unidas.

Refugees Magazine, Volume 3, number 136. 2004 ed. UNHCR.

Refugees Magazine, Volume 4, number 137. 2004 ed. UNHCR

Refugees Magazine, Issue 1, number 145. 2007 UNHCR

Refugees Magazine, Issue 2, number 146 2007 UNHCR

Refugiados Revista no. 131, 2006, editorial ACNUR

Refugiados Revista no. 135, 2007, editorial ACNUR

Kapuscinski, (2000) *Ebáno*. ESPAÑA: Ed. ANÁGRAMA.

WWW. UNMIS.ORG

WWW. ACNUR.ORG

WWW. CICR.ORG